



PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa



Abril 2023



Contenido

I.	Convocatoria	4
II.	Antecedentes	7
III.	Base legal.....	12
IV.	Objetivo del concurso público.....	17
V.	Condiciones generales.....	18
5.1.	Comisión Técnica.....	18
5.2.	Participantes.....	20
5.3.	Inhabilidades.....	20
5.4.	Revisión del pliego del concurso público.....	21
5.5.	Preguntas, respuestas y aclaraciones	21
5.6.	Modificación del pliego.....	21
5.7.	Modelos obligatorios de formularios.....	22
5.8.	Presentación y apertura de ofertas.....	22
5.9.	Convalidación de errores de forma	23
5.10.	Causas de rechazo.....	24
5.11.	Adjudicación y notificación	25
5.12.	Único oferente habilitado.....	25
5.13.	Adjudicatario fallido	26
5.14.	Cancelación del proceso	27
5.15.	Declaratoria de proceso desierto	27
5.16.	Contrato de alianza estratégica.....	27
5.17.	Garantías.....	28

5.18.	Moneda de cotización y pago.....	30
5.19.	Administración del contrato de alianza estratégica.....	30
5.20.	Control ambiental.....	31
5.21.	Principios.....	31
5.22.	Condiciones que debe cumplir el adjudicatario, previa firma del contrato	31
5.23.	Formalidades	32
5.24.	Gastos.....	32
VI.	Condiciones específicas	33
6.1.	Instrucciones generales	33
6.2.	Prórrogas	33
6.3.	Vigencia de la oferta.....	34
6.4.	Plazos de la alianza estratégica	34
6.5.	Precio de la oferta	34
6.6.	Sanciones aplicables por las infracciones de tránsito	35
6.7.	Forma de pago.....	36
6.8.	Forma de presentación de las ofertas.....	36
6.9.	Oferta técnica y etapa de habilitación	37
6.10.	De los anexos.....	37
6.11.	De la capacidad técnica y experiencia.....	40
6.12.	Metodología	45
6.13.	Oferta económica y etapa de evaluación	45
6.14.	Cronograma del proceso.....	46
6.15.	Sobres para la presentación de ofertas	47
VII.	Términos de referencia.....	48
7.1.	Base legal	48
7.2.	Alcance.....	52
7.3.	Objetivos.....	53
7.4.	Bienes de la alianza estratégica.....	53

7.5.	Siniestralidad según la Agencia Nacional de Tránsito	54
7.6.	Necesidades cantonales de carácter técnico	54
7.7.	Recursos técnicos requeridos	67
7.8.	Presupuesto referencial.....	70
VIII.	Formularios.....	72

I. Convocatoria

La Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP **CONVOCA** a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, que estén interesadas en participar en el *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa.*

El plazo del contrato de alianza estratégica será de **DOCE (12) años**, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas del proceso.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1) El pliego del concurso está disponible, sin ningún costo, en la página web institucional <http://www.servicorp.gob.ec/>
 - 2) Los interesados podrán formular preguntas en el plazo de UN (1) día, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el pliego del concurso público; y, en un plazo máximo de UN (1) día posterior la Comisión Técnica absolverá tales preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, de ser el caso.
 - 3) El concurso público se realizará en dos etapas: **a)** Habilitación de oferentes (Oferta Técnica); y, **b)** Evaluación de Oferta Económica.
 - 4) Las ofertas técnica y económica se presentarán, en sobres separados y sellados, dentro del plazo de OCHO (8) días contados a partir de la convocatoria, esto es, hasta las
- Pág. 4

11h00 del 05 de mayo de 2023, en la Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría General de ServiCorp – EP, ubicada en la calle Asdrual Chavarría, entre Av. Alejo Lascano y Augusto Lucio (Centro de Matriculación Vehicular del cantón Jipijapa).

5) La apertura de los sobres de **ofertas técnicas** se realizará una hora más tarde de la hora máxima prevista para su recepción. La Comisión Técnica revisará únicamente las **ofertas económicas** de los oferentes habilitados, en la fecha establecida en el cronograma del presente concurso público.

6) Las ofertas, tanto técnica como económica, deberán presentarse por la totalidad de la contratación, dentro de los términos correspondientes previstos en el cronograma del presente concurso.

7) La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego.

8) El concurso público se sustanciará de conformidad con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha	Hora límite	Plazo
Convocatoria al concurso público	27-abr-23	11h00	
Fecha límite para formulación de preguntas	28-abr-23	11h00	1
Fecha límite para respuestas y aclaraciones	2-may-23	11h00	4
Fecha límite para presentación de ofertas (técnica y económica)	5-may-23	11h00	3
Fecha de apertura de sobres de ofertas técnicas	5-may-23	12h00	0
Fecha máxima para solicitud de convalidación de errores	8-may-23	12h00	3
Fecha límite para presentación de convalidaciones	9-may-23	12h00	1
Fecha de calificación de ofertas técnicas	9-may-23	14h00	0
Habilitación de oferentes	9-may-23	15h00	0
Fecha de apertura de sobres de ofertas económicas	10-may-23	12h00	1
Fecha de calificación de ofertas económicas	10-may-23	14h00	0
Fecha estimada de adjudicación o declaratoria de proceso desierto	12-may-23	12h00	2
Fecha aprox. para suscripción de contrato	27-may-23	12h00	15

9) El presente concurso público se sujetará a lo previsto en:

- La Constitución de la República;
- La Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General Aplicativo;

Pág. 5

- La Ordenanza que norma la participación público-privada y de la economía popular y solidaria en el cantón Jipijapa;
- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento Aplicativo, como normas supletorias para la regulación de todos los aspectos que no hayan sido regulados en las normas legales precedentes; y,
- El pliego del concurso público.

Jipijapa, 27 de abril de 2023

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General
ServiCorp - EP

II. Antecedentes

El 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, a través de tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.

Tabla 1: Modelos de Gestión de TTTSV

Modelo de gestión	Alcance de la competencia
A	Totalidad de la competencia para panificar, regular y controlar el TTTSV.
B	Competencia para panificar, regular y controlar el TTTSV, con excepción del control operativo de tránsito en las vías públicas.
C	Competencia para panificar, regular y controlar el TTTSV, con excepción del control operativo de tránsito en las vías públicas y el proceso de matriculación y revisión técnica vehicular.

El artículo 24, ibidem, determina que para el caso de aquellos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que de acuerdo con su modelo de gestión, no le corresponde o no ejerzan efectivamente el control operativo de tránsito, operará un mecanismo de coordinación interinstitucional, presidido por el respectivo alcalde/alcaldesa o su delegado o delegada, e integrado por las entidades del gobierno central del respectivo distrito administrativo, encargadas de ejercer la facultad de control operativo en la vía pública. Las disposiciones emanadas de dicho espacio de coordinación

Pág. 7

interinstitucional serán de obligatorio cumplimiento, por parte de las entidades del gobierno central, encargadas de ejercer el control operativo en la vía pública.

Posteriormente, el 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución 0003- CNC-2015, el CNC revisó los modelos de gestión establecidos en el 2012; en virtud de tal revisión el cantón Jipijapa fue recategorizado al Modelo de Gestión B; teniendo a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública.

El inciso tercero del artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso.

El artículo 30.3A, ibidem, establece que las entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto, previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) No se podrán instalar ni poner en marcha ningún tipo de medio tecnológico de detección, registro y sanción automática de infracciones sin que previamente cuente con un informe de factibilidad de la entidad competente;
- b) Los referidos medios de control deberán estar calibrados, operativos y funcionales de acuerdo a la tecnología implementada, sin que puedan ser ubicados en curvas, pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la entidad competente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de su jurisdicción y

Pág. 8

- en el ámbito de sus competencias. Los funcionarios que impidan su correcto funcionamiento serán solidariamente responsables por las afectaciones que sus acciones u omisiones generen;
- c) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción; y,
 - d) Todo espacio o zona de control mediante los señalados medios tecnológicos, deberá contar con señalización vertical y horizontal en el punto de control y antes del mismo como medida de prevención.

Por su parte, el artículo 30.4, ibidem, determina que para el cumplimiento de las finalidades del control de tránsito dentro de las jurisdicciones de los distintos entes de control, se podrán suscribir convenios interinstitucionales de cooperación ya sea para ejercer el control compartido o para la delegación integral del mismo.

El 17 de diciembre de 2021, fue sancionada la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza que crea la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicio de Rastro San Lorenzo de Jipijapa – EP – MISR-SLJ. A través de esta reforma se transformó a la empresa pública en la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP (ServiCorp – EP), organismo que tiene como atribución el ejercicio eficiente de las competencias de **planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial**; administración de mercados; cementerios; faenamiento y rastro; y, la gestión de la Terminal Terrestre Xipixapa.

El 26 de abril de 2022, el Concejo Municipal del cantón Jipijapa autorizó la Ordenanza que norma la participación público - privada y de la economía popular y solidaria en el cantón Jipijapa.

Mediante oficio Nro. 0904-2021-GADMCJ/LAGC, de 13 de septiembre de 2021, el Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde del cantón Jipijapa solicitó al Abg. Carlos Balarezo Cedillo, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, de ese entonces, la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en el marco de lo que establece el artículo 24 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del CNC, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional; y lo

Pág. 9

dispuesto en el Art. 30.2, en la reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento 512 del 10 de agosto de 2021.

Mediante memorando Nro. CTE-DAJ-2021-2182-M, de fecha 21 de septiembre de 2021, la Ab. Carla Daniela Castillo Quinto, Directora de Asesoría Jurídica de la CTE, a la época, mediante criterio y análisis jurídico, recomendó al Director Ejecutivo de la CTE, la viabilidad de la suscripción del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

En sesión ordinaria del jueves 16 de febrero de 2023, el Concejo Municipal del cantón Jipijapa autorizó al señor Dr. Luis Gencón Cedeño, en su calidad de Alcalde de Jipijapa, para que suscriba el Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional con la Comisión de Tránsito del Ecuador.

El mismo día 16 de febrero de 2023, los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa y de la Comisión de Tránsito del Ecuador suscribieron el Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gad Municipal del Cantón Jipijapa.

Mediante la Cláusula Sexta: Coordinación, del convenio, el GAD Municipal del cantón Jipijapa designó como su administrador a la Empresa Filial Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa – EF (ATM Jipijapa – EF), en la persona de su Gerente de Filial.

Mediante oficio SERVICORP-GG-005-2023-O, del 28 de febrero de 2023, el Econ. Julio Jaramillo Pareja, Gerente General de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, requirió la validación de puntos de control a través de dispositivos tecnológicos para el control de tránsito en la red vial que atraviesa por el cantón Jipijapa, establecidos en el Informe técnico de seguridad vial para la aplicación de sistemas de control mediante la instalación, implementación y puesta en marcha de equipos tecnológicos para el control de tránsito en el cantón Jipijapa emitido por el Ing. Byron Vélez Lucio, Gerente de Filial ATM Jipijapa – EF.

Mediante oficio CTE-CTE-2023-0120-O, del 10 de marzo de 2023, el Arq. Ernesto Polit Ycaza, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, comunicó al Gerente General de ServiCorp – EP, que *aplicada la metodología definida por la CTE, 6 de los 7*

Pág. 10

puntos propuestos del GAD Jipijapa cumplen con los criterios para poder instalar estos dispositivos (tecnológicos de control de tránsito).

El 29 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, el Directorio de ServiCorp – EP autorizó al Gerente General el inicio del proceso de alianza estratégica para la implementación de dispositivos tecnológicos para el registro, control, sanción y notificación de infracciones de tránsito, dentro del marco del Convenio suscrito entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa.

III. Base legal

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República considera que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

En concordancia, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencia exclusiva, entre otras, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

El inciso tercero del artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que en las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso.

El artículo 30.4, ibidem, estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la

Pág. 12

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Asimismo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

El artículo 179B, ibidem, considera que las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente (...) La boleta de citación emitida por los medios tecnológicos deberá contar con los mismos requisitos de una boleta manual, excepto el aval de un servidor público encargado del control de tránsito; sin embargo, al contraventor siempre se le notificará con la constancia del certificado de homologación vigente correspondiente al medio por el cual fue detectada la infracción, caso contrario será considerada nula (...).

El artículo 237 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial, señala que el procedimiento para la notificación de una contravención es el siguiente: (...) 11. Las citaciones o partes que contengan pruebas practicadas mediante dispositivos electrónicos, magnéticos, digitales, constituyen evidencias en el proceso (...).

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que estos organismos son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

El numeral 3 del artículo 34, ibidem, prevé que en los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de

empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 35, ibidem, determina que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República (...) Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley.

El artículo 36, ibidem, establece que para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.

El Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 10100 de fecha 09 de octubre del 2012, concluye que la conveniencia de constituir una asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general, de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la Empresa Pública.

Asimismo, el Procurador General del Estado, mediante oficio Nro. 01796 de fecha 20 de Junio de 2010, señala que "... quedó establecido que es competencia del Directorio de cada empresa pública, determinar a través de la correspondiente resolución, en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante

informe motivado, los mecanismos y parámetros para el correspondiente concurso público que se debe efectuar para realizar la selección y adjudicación del socio estratégico para los procesos de alianza estratégica.

El 17 de diciembre de 2021, el Alcalde del cantón Jipijapa sancionó la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza que crea la Empresa Pública Municipal de Infraestructura y Servicio de Rastro San Lorenzo de Jipijapa – EP – MISR-SLJ.

Acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP, además de cumplir con todos los deberes y atribuciones que le asigne la ley, así como con las actividades inherentes a la gestión institucional y su control, la Empresa Pública ServiCorp – EP deberá: (...) 4. Ejercer eficientemente la competencia para la planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del GAD Municipal del cantón Jipijapa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7, ibidem, esta empresa contará con una estructura de filiales que permitan ejercer eficientemente las competencias y funciones que le han sido atribuidas; y, una estructura orgánica mínima necesaria para el cumplimiento de su objetivo y fines específicos.

El 26 de abril de 2022, el Concejo Municipal del cantón Jipijapa autorizó la Ordenanza que norma la participación público - privada y de la economía popular y solidaria en el cantón Jipijapa.

El artículo 4, ibidem, señala que las siguientes modalidades contractuales serán aplicables a los procesos que involucren la participación de sujetos de naturaleza jurídica y derecho privado, así como los de la economía popular y solidaria: (...) b) Alianza estratégica.- Modelo aplicable a las relaciones de asociatividad entre las empresas públicas municipales y sujetos de naturaleza jurídica y derecho privado, establecidas para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas, alcanzar metas de productividad y eficiencia, o para el desarrollo de nuevos emprendimientos. Para la implementación de este modelo se requerirá el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por el directorio de las empresas públicas municipales, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la presente Ordenanza (...).

Mediante Oficio Nro. 0904-2021-GADMCJ/LAGC, de 13 de septiembre de 2021, el Dr. Luis Alberto Gencón Cedeño, Alcalde de Jipijapa solicitó al Abg. Carlos Balarezo Cedillo, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, de ese entonces, la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en el marco de lo establecido el artículo 24 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del CNC, con la finalidad de fortalecer la coordinación interinstitucional; y lo dispuesto en el Art. 30.2 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Previa autorización por parte del Concejo Municipal del cantón Jipijapa, el 16 de febrero de 2023, el señor Dr. Luis Gencón Cedeño, Alcalde del cantón Jipijapa suscribió con el Arq. Ernesto Polit Ycaza, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, el **Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gad Municipal del Cantón Jipijapa.**

El 29 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, el Directorio de ServiCorp – EP autorizó al Gerente General el inicio del proceso de alianza estratégica para la implementación de dispositivos tecnológicos para el registro, control, sanción y notificación de infracciones de tránsito, dentro del marco del Convenio suscrito entre la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa.

IV. Objetivo del concurso público

A través del presente concurso público la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, en su calidad de institución responsable de ejercer las competencias de planificación, regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa, seleccionará un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, tal y como queda definido en las especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego, durante el plazo del contrato.

La Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP busca realizar un proceso de control que, por razones técnicas, presupuestarias, operativas y tecnológicas no puede ejecutar bajo modalidad directa, debido a que el cumplimiento de tal objeto está supeditado a un convenio suscrito con la Comisión de Tránsito del Ecuador, lo cual requiere un elevado grado de know how, especialización y elevada experiencia operativa, y sobre todo recursos económicos para la inversión y operación.

El Aliado Estratégico deberá realizar la implementación del *Sistema Tecnológico para la Gestión de Tránsito*, mediante la instalación de dispositivos tecnológicos, con los siguientes componentes:

- a) Dotación de plataforma de procesamiento, operación y administración de infracciones de tránsito.
- b) Dotación de equipos para el control de velocidad.
- c) Gestión persuasiva de cobro.
- d) Campañas preoperativas de educación y seguridad vial y de socialización.
- e) Implementación señalética horizontal y vertical.

Pág. 17

V. Condiciones generales

5.1. Comisión Técnica

Para efectos de la sustanciación del concurso público para la alianza estratégica, la Máxima Autoridad de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP ha conformado una Comisión Técnica con los siguientes miembros:

- Una delegada o delegado de quien ejerza la gerencia general de la empresa pública, quien presidirá la Comisión;
- Quien ejerza la gerencia de la Empresa Filial Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa – EF;
- La o el responsable de la dirección, unidad o proceso relacionado con el proyecto o servicio (en caso de existir);
- La o el responsable de la dirección, unidad o proceso de planificación técnica;
- La o el responsable de la dirección, unidad o proceso de contratación pública;
- La o el responsable de la dirección, unidad o proceso financiero;
- La o el responsable de la dirección, unidad o proceso de TICs (para proyectos de inversión que impliquen equipamiento o la implementación de plataformas tecnológicas); y,
- La o el responsable de la dirección, unidad o proceso de asesoría jurídica.

Atribuciones de la Comisión Técnica:

- Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales y legales aplicables, así como la Ordenanza aplicable, en la elaboración de bases, pliego y términos de referencia, y la sustanciación del concurso público para la alianza estratégica;

Pág. 18

- Sustanciar el proceso de concurso público desde su inicio hasta la adjudicación;
- Gestionar la recepción, apertura, y calificación de las ofertas técnicas y económicas, y la habilitación de los oferentes dentro del concurso público;
- Recomendar a la máxima autoridad institucional la adjudicación del concurso público, al gestor privado que haya cumplido con todos los parámetros establecidos en la Ordenanza, en las bases, pliego y términos de referencia, según la modalidad contractual aplicable; o, recomendar la declaratoria de proceso desierto;
- Suscribir las actas de las sesiones que realice;
- Emitir las resoluciones correspondientes a las decisiones que adopte; y,
- Conformar subcomisiones, de entre sus miembros, para la evaluación de proyectos, elaboración de las bases, pliego, términos de referencia, o para la calificación de ofertas técnicas.

Esta Comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en el presente pliego. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas las puntuaciones de las ofertas por la Comisión Técnica, bajo su recomendación, la Máxima Autoridad de ServiCorp - EP, esto es, el Gerente General, o su delegado, adjudicará el proceso al oferente que haya presentado la oferta ganadora, o procederá a declarar el proceso como desierto.

La Comisión Técnica podrá requerir, con voz informativa, pero sin voto, la participación de los técnicos, internos o externos, que requiera, según su ámbito de gestión.

Subcomisiones de apoyo.- De requerirlo, la Comisión Técnica integrará subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas técnicas presentadas; los informes de las subcomisiones, incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias, y serán utilizados como soporte en el proceso de calificación y selección y por ningún concepto serán asumidos como decisorios. La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar tales informes y avalar o rectificar la totalidad de estos asumiendo la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.

5.2. Participantes

La convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o consorcios, legalmente capaces para contratar, que tengan interés en participar en este proceso y que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, tales compromisos deberán constituirse en asociación o consorcio, previo a la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma de este. En caso contrario, se los declarará adjudicatarios fallidos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de un consorcio, previo a la constitución del consorcio y/o de la firma del contrato de alianza estratégica, deberán designar un apoderado en el país, acorde a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que proceda a la suscripción del contrato de alianza estratégica y para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido contrato de alianza estratégica.

Una vez suscrito el contrato de alianza estratégica, la empresa extranjera tendrá un plazo de noventa (90) días para concluir el trámite de domiciliación. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con este pliego de contratación y el contrato de alianza estratégica.

5.3. Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo con los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 250, 251 y 252 del Reglamento General de la LOSNCP.

De verificarse, con posterioridad, que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, se procederá con la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Pág. 20

5.4. Revisión del pliego del concurso público

Los oferentes serán responsables de revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido en este aspecto no les relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causal de descalificación.

5.5. Preguntas, respuestas y aclaraciones

Si los interesados, luego del análisis del presente pliego, detectan un error, omisión o inconsistencia, o necesitan una aclaración sobre una parte de los documentos, deberán solicitarla por correo electrónico a la dirección electrónica info@servicorp.gob.ec, dentro del plazo estipulado en el cronograma.

La Comisión Técnica responderá las preguntas/aclaraciones solicitadas dentro del plazo previsto en el calendario del proceso.

5.6. Modificación del pliego

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones del pliego del concurso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato, y, de manera especial, lo relativo a las especificaciones técnicas de los equipos y software que componen el sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, que constan en el pliego del proceso. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el portal web <http://www.servicorp.gob.ec>, hasta el término máximo para responder preguntas o realizar aclaraciones.

El cronograma del proceso podrá ser cambiado con la motivación respectiva, en la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, así como en la etapa de calificación; el cambio será publicado oportunamente en el portal web institucional <http://www.servicorp.gob.ec>.

5.7. Modelos obligatorios de formularios

Los interesados, obligatoriamente, presentarán su oferta utilizando los formularios establecidos en el presente pliego.

5.8. Presentación y apertura de ofertas

La presentación de ofertas técnica y económica se realizará simultáneamente, es decir, en la misma fecha y hora, y en sobres separados, con los componentes claramente diferenciados:

- **La oferta técnica.-** Es necesaria para el análisis de habilitación, esto es, cumplimiento de los requisitos mínimos. El procedimiento de evaluación de esta oferta será del tipo “*cumple / no cumple*”, sin embargo, ningún oferente podrá ser habilitado sin una calificación de al menos setenta (70%) por ciento en los parámetros: experiencia general y específica, personal técnico y solvencia económica; y,
- **La oferta económica.-** Es necesaria para la evaluación y la asignación de puntaje a los oferentes en función de los parámetros establecidos en el presente pliego.

Las ofertas técnica y económica se presentarán en sobres separados, en la Dirección de Asesoría Jurídica y Secretaría General de ServiCorp – EP, ubicada en la calle Asdrual Chavarría, entre Av. Alejo Lascano y Augusto Lucio (Centro de Matriculación Vehicular del cantón Jipijapa), hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria y en el cronograma del proceso. Los sobres que contengan las ofertas deberán estar sellados, y contener las suficientes seguridades para evitar su apertura o adulteración.

No se aceptarán ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la recepción de estas, o en lugar distinto al establecido. Por otro lado, no serán consideradas, dentro del proceso, las ofertas que llegaren en sobres con signos de adulteración o sin seguridades, o que no estén debidamente foliadas.

Las ofertas presentadas deberán contener documentos originales o copias fotostáticas simples, que serán autenticadas y notariadas en caso de adjudicación. De existir dudas sobre la autenticidad de documentos adjuntados a la oferta, la Comisión Técnica podrá

Pág. 22

realizar las averiguaciones que considere convenientes, y en caso de tratarse de copias certificadas, podrá solicitar los documentos originales.

Una hora más tarde de cumplido el plazo de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas, para su respectiva evaluación.

El acto de apertura de ofertas será público y se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica, y que deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Cronograma de ejecución propuesto por cada oferente;
- c) Número de fojas de cada oferta; y,
- d) Demás información considerada por la entidad contratante.

Luego de la apertura, se procederá a la evaluación, en los plazos y tiempos previstos en el cronograma de este concurso público de selección.

Una vez que se hayan evaluado las ofertas técnicas y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos y, si no existieren errores de forma que convalidar, se declararán los oferentes que se encuentran habilitados para continuar participando en el concurso de selección. Únicamente, se abrirán las ofertas económicas correspondientes a los oferentes habilitados.

La evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados se realizará verificando los requisitos mínimos y asignando el puntaje a cada oferente, en función de los parámetros establecidos en el presente pliego.

5.9. Convalidación de errores de forma

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, si se omitieren documentos señalados en la oferta o se presentaren, en general, errores u omisiones que a criterio de la Comisión Técnica sean subsanables, éstos podrán ser convalidados por el oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, siempre que medie una solicitud de la Comisión Técnica, al respecto.

Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación de su alcance.

La Comisión Técnica está obligada a analizar, en profundidad, cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores subsanables existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo.

5.10. Causas de rechazo

Luego de evaluados los documentos que corresponden a las ofertas técnica y económica, en las correspondientes etapas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos sustanciales exigidos en las condiciones generales y específicas, términos de referencia, especificaciones técnicas, formularios y anexos del presente pliego.
- b) Si se hubiera entregado la oferta en un lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Si las ofertas contienen errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en el pliego, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. La omisión de uno de los formularios, o la falta de firmas en cualquiera de ellos, será causal de rechazo de la oferta.
- e) Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.
- f) Si la entidad contratante, en cualquier momento del procedimiento de la revisión de los documentos que fuere del caso, pudiera evidenciar falsedad, adulteración, inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada.
- g) Si no se encuentran firmados los formularios

Si las hojas de la oferta no se encuentran foliadas, será causal de convalidación de la oferta.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas sustitutivas.

Ningún oferente podrá intervenir en más de una oferta, aunque fuere como integrante en un compromiso de asociación o consorcio, o como socio o accionista en varias ofertas. Si fuese este el caso, se procederá con la descalificación de las ofertas en las que se encuentre vinculado.

La entidad contratante descalificará a los proveedores participantes en el procedimiento, si se hallaren vinculaciones según las disposiciones vigentes de la LOSNCP.

5.11. Adjudicación y notificación

La Comisión Técnica, con base en los resultados de la evaluación de los oferentes habilitados, emitirá informe al Gerente General de ServiCorp - EP quien procederá, directamente o a través de su delegado, a adjudicar el concurso público al oferente que haya presentado la oferta mejor puntuada, de acuerdo con los intereses institucionales, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el presente pliego, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad de los requerimientos establecidos en los TDRs, y se realizará con base en la documentación presentada dentro del concurso público.

La notificación de la adjudicación se realizará a través del portal web institucional **<http://www.servicorp.gob.ec>** y, de manera escrita, a la dirección señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

5.12. Único oferente habilitado

En caso de que se presentare un único oferente, que resulte habilitado para pasar a la revisión de su oferta económica, se deberá cumplir con la correspondiente negociación del porcentaje de participación que corresponda a ServiCorp - EP, acorde a los intereses institucionales.

Toda vez que se hayan satisfechos en legal forma los parámetros de calificación establecidos en el presente pliego, el Gerente General de ServiCorp - EP o su delegado, previo informe de viabilidad emitido por la Comisión Técnica procederá a adjudicar el concurso público para selección del aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en la jurisdicción del cantón Jipijapa.

5.13. Adjudicatario fallido

La Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP declarará como fallido al adjudicatario, quien perderá -ipso jure- todos los derechos que le otorgaba tal calidad, en los siguientes casos:

- Si no suscribiere el contrato de alianza estratégica dentro del término legal, por causas que le sean imputables.
- No presentar oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil.
- No cumplir con las obligaciones exigibles para la suscripción del contrato de alianza estratégica, en los plazos previstos en el presente pliego.

En este caso, ServiCorp - EP, notificará la resolución al adjudicatario fallido, a las autoridades pertinentes y a los demás participantes del proceso.

La Comisión Técnica podrá recomendar a la Máxima Autoridad, o su delegado, adjudicar el proceso al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para quien serán aplicables las mismas normas que se exigieron al anterior.

En el caso que el nuevo adjudicatario también sea fallido la Máxima Autoridad, o su delegado, declarará el proceso como desierto.

5.14. Cancelación del proceso

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del proceso, y el Gerente General de ServiCorp - EP, o su delegado, mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar. Esta cancelación del proceso no otorga derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

Subsanados los errores o las causas que motivaron la cancelación, el Gerente General podrá iniciar un nuevo concurso público.

5.15. Declaratoria de proceso desierto

El Gerente General de ServiCorp - EP, o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el proceso, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Esta declaratoria se realizará, previo informe de la Comisión Técnica, mediante resolución fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el proceso, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo; su **reapertura inmediata** en los mismos términos aprobados en el pliego; o, su **reapertura con modificaciones**, para lo cual podrá disponer a la Comisión Técnica la elaboración de un nuevo proyecto de pliego de contratación.

5.16. Contrato de alianza estratégica

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección está obligado a suscribir el contrato de alianza estratégica, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la adjudicación del proceso. Para tal efecto, notificada la adjudicación, ServiCorp - EP formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de este pliego.

En caso de adjudicarse el contrato de alianza estratégica a un compromiso de asociación o consorcio, deberá concretarse esa figura dentro del término de quince (15) días adicionales.

Pág. 27

En caso de adjudicarse el proceso a una empresa extranjera, el contrato de alianza estratégica se firmará, excepcionalmente, dentro del término de treinta (30) días de notificada la adjudicación con un apoderado debidamente acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador y autorizado de manera especial para suscribir el Contrato. La empresa adjudicataria deberá domiciliarse en el país dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la suscripción del contrato de alianza estratégica.

5.17. Garantías

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades financieras o empresas aseguradoras legalmente autorizadas para ejercer estas actividades en el Ecuador.

5.17.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato de alianza estratégica

Adjudicado el proceso, y previo a la suscripción del contrato de alianza estratégica, el adjudicatario deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato**, incondicional, de cobro inmediato y sin trámite administrativo previo, que se rendirá por un valor del CINCO (5%) POR CIENTO del monto correspondiente a la inversión inicial establecida en la oferta adjudicada, la misma que se ejecutará en caso de terminación unilateral de contrato por incumplimiento del aliado estratégico; en caso que el aliado estratégico no pague dentro del plazo contractual las multas que le hubieren sido impuestas; o, en caso que el aliado estratégico adeudare a ServiCorp – EP otro valor por cualquier otro concepto, y no los pague dentro del plazo legal. Esta garantía será emitida anualmente y deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato de alianza estratégica.

5.17.2. Póliza de responsabilidad civil

Asimismo, adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá presentar una **garantía de responsabilidad civil** por la suma de CINCUENTA MIL, 00/100 (\$ 50.000,00) DÓLARES, para cubrir daños a terceros (en su persona o bienes), en caso de accidentes, negligencias o mala ejecución de los trabajos contratados por parte del personal del aliado estratégico, siempre y cuando dichos daños sean a causa directa de su gestión, o a causa de demandas contractuales y extracontractuales que deriven en resoluciones y

Pág. 28

sentencias en contra de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP. Esta póliza se entregará por parte del Aliado Estratégico previo al inicio de operaciones, habiéndose cumplido la etapa de implementación.

La obtención de este seguro no relevará en forma alguna al aliado estratégico de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyos montos sean superiores al seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, entre otros, estipuladas en la póliza, así como en el caso de que la aseguradora no pague la indemnización por cualquier motivo que alegare.

5.17.3. Póliza de todo riesgo

El aliado estratégico contará, durante toda la vigencia del contrato, con pólizas de seguros contra todo riesgo, incluyendo, pero sin limitar, robo, huelgas y paros, incendios, terremotos, entre otros riesgos, que ampare la totalidad de los equipos, redes e infraestructura afectada al servicio público. El valor asegurado deberá ser el de reposición de los bienes deteriorados como nuevos, sin ajustes por parte de la aseguradora, a satisfacción de ServiCorp - EP.

Las pólizas contra todo riesgo y de responsabilidad civil no constituyen garantías contractuales.

5.17.4. Garantía técnica

A excepción del resto de garantías definidas en este acápite, el adjudicatario previo a la suscripción del contrato deberá presentar garantía técnica de los dispositivos tecnológicos contemplados en el contrato, emitida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato.

5.17.5. Tipos de garantías

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 y 5 de artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

5.17.6. Devolución de las garantías

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el Artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

5.18. Moneda de cotización y pago

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

5.19. Administración del contrato de alianza estratégica

La Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP (ServiCorp – EP), a través de su Empresa Filial Autoridad de Tránsito y Movilidad de Jipijapa – EF (ATM Jipijapa – EF), en calidad de **administradora del contrato de alianza estratégica**, dispondrá de las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, y legal, para el cumplimiento estricto del contrato de alianza estratégica.

Además, vigilará el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; exigirá se cumplan los estándares de calidad y eficiencia establecidos en la normativa legal aplicable; verificará que se implementen y mantengan en óptimo estado de funcionamiento y operatividad la infraestructura tecnológica y los sistemas; y, en consecuencia, exigirá la ejecución integral del objeto del contrato de alianza estratégica.

Así, la ATM Jipijapa – EF está facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad, pudiendo, además, contratar auditorías y fiscalizaciones externas.

En cualquier caso, la ATM Jipijapa – EF deberá actuar conforme a las reglas de razonabilidad, buena fe, prohibición de la arbitrariedad administrativa, proporcionalidad, adecuación del medio al fin, eficacia y eficiencia.

5.20. Control ambiental

El aliado estratégico deberá cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables, según el objeto de contratación.

5.21. Principios

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

En cumplimiento de los principios enunciados, en sus respectivas etapas, se procederá a la publicación de los siguientes documentos en el sitio web <http://www.servicorp.gob.ec/>

- a) Convocatoria;
- b) Pliego del concurso público;
- c) Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones;
- d) Formularios de oferta técnica y económica;
- e) Informe de evaluación de ofertas realizadas;
- f) Informes de la Comisión Técnica; y,
- g) Actas y resoluciones adoptadas.

5.22. Condiciones que debe cumplir el adjudicatario, previa firma del contrato

Condiciones legales

El adjudicatario, en cualquiera de las formas en que se presente (persona natural o jurídica, como persona única, en asociación o consorcio, o promesa de éstos) deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana para la validez de su comparecencia para la suscripción del contrato de alianza estratégica.

Entrega de garantías

Por otra parte, el adjudicatario deberá entregar a satisfacción de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, con plena vigencia y efectos, los originales

Pág. 31

de las garantías técnica y de fiel cumplimiento de contrato, al menos un (1) día antes del vencimiento del plazo para la suscripción del contrato de alianza estratégica.

5.23. Formalidades

El contrato de alianza estratégica para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, deberá ser suscrito en el plazo establecido en el presente pliego, y posteriormente deberá realizarse su protocolización en una notaría pública.

Se emitirán un total de cuatro (4) ejemplares del contrato, de los cuales dos (2) deberán ser entregados a ServiCorp - EP; uno (1) a la ATM Jipijapa - EF; y, uno (1) al aliado estratégico.

Los gastos que demande este acto jurídico correrán a cargo del adjudicatario. Cualquier testimonio de escritura pública adicional se cubrirá por parte del requirente.

5.24. Gastos

Los gastos en que hayan incurrido los oferentes para la presentación de las ofertas correrán a su cargo exclusivo, y no tendrán derecho a ningún tipo de reembolso o reconocimiento económico por dichos gastos por parte de ServiCorp - EP.

Todos los gastos legales relacionados con la formalización y ejecución del contrato de alianza estratégica, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el aliado estratégico.

VI. Condiciones específicas

6.1. Instrucciones generales

Las actividades relativas al presente concurso público deberán cumplirse, por parte de los oferentes, durante días hábiles (de lunes a viernes), desde las 08:00 horas hasta la hora máxima establecida en el cronograma del proceso incluido en el presente pliego. El correo de contacto para propósitos del concurso público es info@servicorp.gob.ec.

La información y documentación requerida, deberá ser presentada en idioma español.

Cuando los documentos o la información presentados por los oferentes hagan referencia a montos expresados tanto en números como en letras, y exista discrepancia entre ambos, los montos expresados en letras prevalecerán en todos los casos.

El órgano competente para adjudicar al ganador del concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos es la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, por la interpuesta persona de su Gerente General, o su delegado.

6.2. Prórrogas

De conformidad con lo dispuesto en este pliego, las ofertas se presentarán conforme al cronograma del proceso. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Comisión Técnica podrá establecer prórrogas en las fechas allí indicadas debidamente motivadas, y serán publicadas en el portal web institucional con la debida anticipación.

Pág. 33

6.3. Vigencia de la oferta

Las ofertas se entenderán vigentes hasta noventa (90) días después de presentadas.

6.4. Plazos de la alianza estratégica

6.4.1. Plazo para la instalación de equipos

Es el plazo que se contará a partir de la suscripción del contrato hasta la culminación de las fases de implementación e instalación de los dispositivos y/o equipos, software y hardware para el control del tránsito. Este plazo será de hasta un (1) año, sin perjuicio de que los componentes del sistema puedan ser instalados con anterioridad.

6.4.2. Plazo para la socialización

Previo a entrar en funcionamiento el sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período de veinte (20) días, a través de los medios comunicacionales (prensa) y campañas colectivas en el cantón Jipijapa.

6.4.3. Plazo para la operación

El plazo del contrato en términos de la operación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos será de DOCE (12) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones conforme lo establecido en el contrato, una vez cumplida la fase de instalación e Implementación, y de socialización.

6.5. Precio de la oferta

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente pueda ejecutar las obras de implementación y el equipamiento, así como el

software que componen el sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos y sistemas, así como operar tal sistema, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP.

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los valores a invertirse, y será descalificado en caso de que no incluya en su oferta la totalidad de los rubros obligatorios a cotizarse. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

La oferta económica para la operación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos debe estar basada en el porcentaje que le corresponderá al ServiCorp - EP, de los ingresos brutos que por concepto multas por infracciones de tránsito materia de esta alianza estratégica se recibirán, de acuerdo con los valores establecidos en el Código Orgánico Integral Penal.

6.6. Sanciones aplicables por las infracciones de tránsito

Los valores por concepto de sanciones y multas por las infracciones de tránsito registradas y notificadas a través del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, serán las establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.

Los oferentes **reconocen** y **aceptan** los únicos valores que se recibirán como contraprestación por la operación sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos serán los valores proporcionales de las sanciones y multas de tránsito, descontada la participación de ServiCorp – EP en los ingresos brutos, por lo que el aliado estratégico no podrá exigir compensaciones o pagos de otra naturaleza.

La Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP no garantizará la rentabilidad en la operación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, todo lo cual forma parte del riesgo asumido por el aliado estratégico.

6.7. Forma de pago

Las sanciones y multas por las infracciones de tránsito deberán recaudarse o cancelarse en las oficinas de la Empresa Pública Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP o mediante convenio con entidades financieras autorizadas en el país. Todos los ingresos del proyecto podrán ir a un fideicomiso que administre la repartición de los ingresos, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el contrato correspondiente.

El aliado estratégico en su oferta debe especificar el porcentaje de participación de los ingresos brutos del cobro de las infracciones de tránsito. El límite máximo de porcentaje a favor del aliado estratégico es de cuarenta y nueve (49%) por ciento de los ingresos brutos del cobro de valores por concepto de contravenciones de tránsito, a facturarse más el IVA correspondiente. En caso de que una oferta ofrezca un porcentaje mayor al indicado, será causal de descalificación de la oferta presentada.

Los pagos correspondientes al aliado estratégico, por la operación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos se realizarán con periodicidad mensual.

6.8. Forma de presentación de las ofertas

Cada oferente deberá presentar su propuesta en forma íntegra, en un solo acto, hasta la fecha y la hora indicadas en el cronograma del proceso, en dos sobres separados y sellados, marcados como Oferta Técnica y Oferta Económica, respectivamente.

Estos sobres quedarán bajo la debida custodia de la Secretaría de la Comisión Técnica, hasta el momento oportuno de su apertura, de acuerdo con lo indicado en el presente pliego. La apertura de sobres se realizará en presencia de los miembros de la Comisión Técnica, de lo cual se levantará un acta.

Cada oferente incluirá en sus ofertas, técnica y económica, toda la información requerida en los presentes pliegos y sus formularios.

Los documentos se presentarán debidamente encuadernados (anillados/espinalados) o en carpetas, foliados y rubricados (firmados) por el oferente, por medio de su

representante legal o apoderado debidamente autorizado. Los folletos y catálogos que se adjunten no necesitan ser foliados ni rubricados.

Además de entregarse en original, foliadas y rubricadas, las ofertas deberán presentarse en formato digital (.doc, .docx, .xls, .xlsx), empleando para tal efecto medios electrónicos (CD o flashdrive).

6.9. Oferta técnica y etapa de habilitación

El oferente deberá presentar los siguientes documentos como oferta técnica:

- FORMULARIO 1. Carta de presentación y compromiso,
- FORMULARIO 2. Datos generales del oferente,
- FORMULARIO 3. Carta de confidencialidad,
- FORMULARIO 4. Experiencia del oferente,
- FORMULARIO 5. Detalle del equipamiento,
- FORMULARIO 6. Detalle de plataforma tecnológica.

Se deberá incluir información de la experiencia del oferente en los términos establecidos en la sección *De la capacidad técnica y experiencia*. La experiencia que se detalle en el formulario correspondiente deberá ser acreditada con documentos que prueben a cabalidad la veracidad de lo señalado.

Estos documentos de acreditación serán copias fotostáticas del contrato, certificación o acto administrativo por el cual ha operado sistemas tecnológicos para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas mediante dispositivos tecnológicos, directamente o a través de su personal calificado.

6.10. De los anexos

Además de los formularios establecidos en párrafos precedentes, los oferentes deberán anexar la siguiente documentación:

a) Documentación legal

Los oferentes deben demostrar idoneidad legal para ejercer actividades en Ecuador y suscribir el contrato de alianza estratégica materia de este concurso público, según lo establecido en los presentes pliegos.

- Copia fotostática simple de la escritura (estatuto) de constitución del oferente (si se trata de una persona jurídica) o, en caso de asociación o consorcio, o promesa de éstos, la copia fotostática simple de la escritura de constitución de cada uno de los integrantes, con la última reforma de estatutos, si fuere el caso.
- Carta-compromiso de constitución del consorcio o asociación conformado por el oferente, donde aparezca, claramente definida, la estructura de integración (porcentajes de participación) del consorcio o asociación y el compromiso expreso de sus integrantes, de asumir la responsabilidad solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones que adquiera dicho consorcio o asociación.
- Certificado de existencia legal, cumplimiento de obligaciones o de incorporación, otorgado por la autoridad competente en el domicilio principal de la empresa o de cada una de ellas, en caso de ser una asociación. En caso de oferentes nacionales, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones (CCO) emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Copia fotostática simple de nombramiento y documento de identidad del representante legal del oferente, procurador o apoderado, con las atribuciones suficientes para realizar todos los actos jurídicos, administrativos y procedimentales relacionados con el presente concurso público de selección y, por consiguiente, dirigidos al cumplimiento de los presentes pliegos y a la suscripción del correspondiente contrato de alianza estratégica.

Tal representante, mandatario o apoderado general deberá tener atribuciones suficientes para contestar demandas, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías, y para ejercer las facultades propias de un apoderado general, incluyendo la potestad de presentar las correspondientes propuestas en el marco del presente concurso y cumplir integralmente lo exigido en estos pliegos.

El mandato o poder debe estar vigente hasta sesenta (60) días luego de firmado el contrato de alianza estratégica. El contrato será suscrito por el representante legal de la sociedad adjudicataria.

b) Documentación económica-financiera

Se calificará el criterio de solvencia económica-financiera de los oferentes, en función de su cumplimiento en cada índice requerido, en relación con el estado de situación financiera propios y de sus asociados, debidamente presentados ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) o Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, del período 2021 o 2022. En caso de empresas extranjeras, para el cálculo de la situación financiera se tomarán en consideración los estados de situación financiera presentados ante los organismos de control competentes en su país de origen.

En la situación financiera se considerarán los siguientes índices:

- Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,4$
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total < 1
- Patrimonio \geq \$ 1'000.000

En caso de asociaciones o consorcios, los indicadores financieros serán evaluados para cada uno de los integrantes de la asociación o consorcio y cada uno debe satisfacer los requisitos estipulados.

Para el análisis correspondiente, previsto en líneas anteriores, los oferentes deberán sustentar la información con la declaración al Servicio de Rentas Internas (SRI) del Impuesto a la Renta del año 2021 y/o 2022. Para el caso de compromisos de asociación o consorcios, cada uno de los documentos arriba señalados podrán ser presentados de uno de los miembros del consorcio o la sumatoria de todos o varios de ellos.

Si alguno de los documentos señalados como requisitos mínimos obligatorios provienen del exterior, los mismos deberán estar en idioma castellano o debidamente traducido a éste.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia	≥ 1.4	
Endeudamiento	≤ 1.0	
Patrimonio	$\geq \$ 1'000.000$	

Si un oferente no acredita los requisitos mínimos establecidos en esta sección, la propuesta no será evaluada y por lo tanto será rechazada.

c) Otro tipo de documentación

- Información correspondiente a la sección Plan de Implementación y el Cronograma propuesto. El cronograma detallado de ejecución debe establecer todas las actividades desde la firma del contrato de alianza estratégica hasta el inicio de la operación, incluyendo obras de instalación de equipos, señalización vial, pruebas e inicio del funcionamiento, en función de los plazos establecidos en el presente pliego.
- Detalle de los elementos técnicos y equipos con sus respectivas especificaciones, según lo que se indica en el presente pliego.
- Descripción del sistema informático de operación y demás elementos tecnológicos que propone el oferente, como se determina en este pliego.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Todos los demás documentos exigidos en los pliegos del presente concurso público.

A cada formulario se deberá adjuntar un anexo con la documentación de respaldo exigida en los presentes pliegos o en el respectivo formulario.

Para el caso de los documentos otorgados en el exterior y sus traducciones, de ser el caso, se estará a lo dispuesto en la ley.

Los oferentes podrán acreditar la información de su oferta con aquellos documentos, certificados, o publicaciones de acceso público, acorde a su legislación o costumbre, fácilmente verificable por la Comisión Técnica.

6.11. De la capacidad técnica y experiencia

Los oferentes deben acreditar una experiencia mínima y capacidad técnica de acuerdo con los siguientes criterios:

Pág. 40

Parámetro	Documento de validación	Puntaje
Experiencia general		
Experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos un (1) contrato en la instalación y operación de sistemas de control tecnológicos. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de un millón (\$ 1'000.000) de dólares; y, con un tiempo de operación de al menos dos (2) años ininterrumpidos. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 15 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir hasta 30 puntos. La experiencia general puede ser acreditada con la experiencia específica.	El oferente deberá presentar copias de contratos, facturas, actas de entrega recepción, provisional o definitiva.	30
Experiencia específica		
Experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos un (1) contrato que se encuentre en ejecución y operación ininterrumpidamente durante al menos dos años previo a esta convocatoria, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de un millón (\$ 1'000.000) de dólares. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente veinte (20) puntos por cada contrato con un máximo de dos contratos, es decir hasta cuarenta (40) puntos.	El oferente deberá presentar copias de contratos, facturas, actas de entrega recepción, provisional o definitiva.	40
Oferta económica		
La participación de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP no podrá ser menor al 51% del valor bruto de cada multa impuesta y efectivamente recaudada. Si la propuesta económica fija un porcentaje mayor al 49% de participación para el aliado estratégico, la puntuación será de 0 puntos y la oferta será descalificada.		30
Total:		100

a) Experiencia general

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros, en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia general dentro de los últimos cinco (5) años en al menos un contrato en la instalación y operación de sistemas de control tecnológico. Los contratos serán considerados, siempre que su inversión inicial supere el monto de un millón (\$ 1'000.000) de dólares; y, con un tiempo de operación ininterrumpido de al menos dos (2) años. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 15 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir treinta (30) puntos.

Cada certificación, contrato o acta entrega definitiva deberá presentarse en papel con membrete de la empresa, institución o entidad que suscribe dicho documento, y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Empresa/ Institución / Entidad contratante
- Objeto del contrato
- Firma de responsabilidad
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato

El incumplimiento el monto mínimo requerido como experiencia general será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente. Para justificar lo aquí señalado podrán considerarse los contratos presentados en la experiencia específica.

b) Experiencia específica

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán contar con una experiencia específica dentro de los últimos cinco (5) años, en al menos un contrato en ejecución y operación, dentro del territorio nacional, relacionados con la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito, siempre que su inversión inicial supere el monto de un millón (\$ 1'000.000) de dólares; esta experiencia deberá justificarse con la presentación de certificaciones y/o contratos.

Para la validación estos contratos el tiempo de ejecución y operación de manera ininterrumpida previo a la fecha de convocatoria del presente proceso deberá ser de al

Pág. 42

menos dos (2) años. Los documentos presentados podrán ser sujetos de verificación. Cumplida la condición aquí establecida se le asignará al oferente 20 puntos por cada contrato por un máximo de 2, es decir cuarenta (40) puntos.

El incumplimiento de la condición de que los contratos que acrediten la experiencia específica se encuentren en ejecución y operación, así como el objeto de estos, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

Lo mencionado deberá justificarse con la siguiente documentación, la cual estará sujeta a verificación por parte de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP:

- Certificación emitida por la Entidad contratante o de la asociación o consorcio de la cual forma parte, donde se detalle objeto, monto y fechas de inicio de operación; esta deberá haber sido emitida dentro del último año previo a la fecha de presentación de la oferta; y;
- Copia del contrato, a través del cual justifica la experiencia, y/o,
- Actas de entrega-recepción.

Los oferentes de manera directa o a través de uno de sus miembros en el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, deberán proveer adicionalmente dentro de esta experiencia:

- Certificado de homologación vigente de dispositivos y equipos tecnológicos para detección de infracciones ofertados, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

La no presentación de uno o varios de estos certificados será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

* En el caso de presentarse bajo la figura de asociación o consorcio, o compromiso de asociación o consorcio, y la experiencia general o específica se acreditare a través de uno de sus miembros, para cuyo efecto este deberá contar con una participación mínima en el consorcio o asociación o figura jurídica adjudicataria del contrato con el que justifica la experiencia de al menos el quince (15%) por ciento del total de participaciones o acciones, situación que debe constar en una certificación emitida por el representante legal o procurador común del consorcio o compañía correspondiente.

c) Personal técnico

Los oferentes interesados deberán demostrar que cuentan con el siguiente personal técnico mínimo:

Cant	Personal técnico	Perfil	Experiencia
1	Jefe operativo	Ingeniero en administración y/o gestión del transporte ; ingeniero electrónico; o, ingeniero eléctrico	Profesional con mínimo TRES (3) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos DOS años.
2	Técnico de sistemas	Ingeniero en sistemas; ingeniero en informática; tecnólogo superior en informática; o, carreras afines	Profesional con mínimo CINCO (5) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos DOS años.
1	Responsable administrativo financiero	Ingeniero en administración de negocios; ingeniero en administración de empresas; economista; ingeniero en finanzas; o, carreras afines	Profesional con mínimo CINCO (5) años de experiencia desde la expedición de su título, que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos, de operación de sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte, por al menos un año.

- La experiencia válida de cada uno de los técnicos del proyecto se tomará en cuenta hasta la fecha de presentación de las ofertas.
- La experiencia deberá ser demostrada documentadamente. En ningún caso se aceptarán certificaciones del mismo técnico. La Comisión Técnica podrá considerar otros documentos en los que se demuestre la experiencia del personal técnico.
- La no presentación de uno o más miembros del personal técnico exigido, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.
- La titulación requerida deberá ser justificada mediante la presentación de cualquier documento que acredite la misma.

Pág. 44

- En caso de títulos expedidos en el exterior no requieren estar apostillados, sin perjuicio de que, en caso de que la oferta resultare adjudicada, la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP lo exija para su verificación.

d) Equipamiento y tecnología

Se analizará la capacidad técnica del oferente en función del cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de equipos y tecnología en los términos de referencia, de conformidad con los formularios contenidos en el presente pliego.

La Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP se reserva el derecho de revisar y comprobar la experiencia acreditada por el oferente, en el sitio donde se desarrolla la operación, y verificar la legalidad y veracidad de la documentación y certificaciones presentadas.

6.12. Metodología

El análisis de la oferta técnica se realizará calificando los parámetros: experiencia general, experiencia específica, y personal técnico. Se utilizará la metodología “*cumple / no cumple*”, para determinar el cumplimiento de todos los formularios establecidos en el presente pliego, a fin de que ServiCorp - EP verifique el cumplimiento de los términos de referencia.

Únicamente se podrá evaluar la oferta económica de aquellos oferentes que cumplan con los términos de referencia, especificaciones técnicas o requisitos legales establecidos en el presente pliego.

6.13. Oferta económica y etapa de evaluación

El oferente deberá presentar los siguientes documentos como oferta económica:

- FORMULARIO 7. Oferta económica,
- FORMULARIO 8. Tabla de cantidades y precios, y
- FORMULARIO 9. Promesa de suscribir el contrato de alianza estratégica.

El precio de la oferta será el valor total del proyecto de implementación, instalación y operación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, establecido en los términos de referencia incluidos en el presente pliego de bases técnicas, administrativas y económicas.

La oferta económica para el cumplimiento del objetivo del presente concurso de alianza estratégica estará basada en el mayor porcentaje de participación que le corresponderá a la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP de los ingresos brutos que por concepto de los servicios materia de esta alianza estratégica se recibirán, de acuerdo con los valores de las sanciones y multas establecidas en la ley. El porcentaje que le corresponderá a la institución no podrá jamás ser menor a cincuenta y un (51%) por ciento.

Se asignará un máximo de TREINTA (30) puntos a aquella/s ofertas que presenten el menor valor de participación porcentual para sus oferentes, al resto de participantes se les calificará como se detalla a continuación:

Porcentaje de participación	Puntaje
Menor porcentaje ofertado de participación para el aliado estratégico	Treinta (30) puntos
Segundo menor porcentaje ofertado de participación para el aliado estratégico	Veintinueve (29) puntos
Tercer menor porcentaje ofertado de participación para el aliado estratégico	Veintiocho (28) puntos
Y así sucesivamente hasta llegar al mayor porcentaje ofertado de participación para el aliado estratégico.	...

Para todos los efectos, se entenderá por oferta económica al porcentaje de los ingresos brutos a ser percibido por ServiCorp - EP.

6.14. Cronograma del proceso

El cronograma del concurso público para la selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa es el siguiente:

Pág. 46

Evento	Fecha	Hora límite	Plazo
Convocatoria al concurso público	27-abr-23	11h00	
Fecha límite para formulación de preguntas	28-abr-23	11h00	1
Fecha límite para respuestas y aclaraciones	2-may-23	11h00	4
Fecha límite para presentación de ofertas (técnica y económica)	5-may-23	11h00	3
Fecha de apertura de sobres de ofertas técnicas	5-may-23	12h00	0
Fecha máxima para solicitud de convalidación de errores	8-may-23	12h00	3
Fecha límite para presentación de convalidaciones	9-may-23	12h00	1
Fecha de calificación de ofertas técnicas	9-may-23	14h00	0
Habilitación de oferentes	9-may-23	15h00	0
Fecha de apertura de sobres de ofertas económicas	10-may-23	12h00	1
Fecha de calificación de ofertas económicas	10-may-23	14h00	0
Fecha estimada de adjudicación o declaratoria de proceso desierto	12-may-23	12h00	2
Fecha aprox. para suscripción de contrato	27-may-23	12h00	15

6.15. Sobres para la presentación de ofertas

Las carátulas/membretes de las ofertas técnica y económica deberán tener el siguiente formato:

Concurso Público para la selección de un aliado estratégico para la implementación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón Jipijapa

Señor Economista
Julio Jaramillo Pareja
Gerente General – ServiCorp - EP
En su Despacho

OFERTA TÉCNICA / OFERTA ECONÓMICA (según corresponda)

El Secretario(a) de la Comisión Técnica recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

Pág. 47

VII. Términos de referencia

7.1. Base legal

El artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El artículo 260, ibidem, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El numeral 6 del artículo 264, ibidem, considera que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencia exclusiva, entre otras, para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

El 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo de 2012, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos

Pág. 48

descentralizados metropolitanos y municipales del país, a través de tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.

El 26 de marzo de 2015, a través de la Resolución 0003-CNC-2015, el CNC revisó los modelos de gestión establecidos en el 2012; en virtud de tal revisión el cantón Jipijapa fue recategorizado al Modelo de Gestión B; teniendo a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública. Posteriormente, mediante Resolución 001-CNC-2021 los modelos de gestión fueron, nuevamente, revisados manteniéndose al GAD Municipal del cantón Jipijapa en el modelo de gestión B.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en su artículo 30.2 que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos. (...) En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los términos establecidos en el convenio suscrito, y constituirán en su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso.

Por su parte, el artículo 30.3A, *ibidem*, determina que las entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Pág. 49

La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto, previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) No se podrán instalar ni poner en marcha ningún tipo de medio tecnológico de detección, registro y sanción automática de infracciones sin que previamente cuente con un informe de factibilidad de la entidad competente;
- b) Los referidos medios de control deberán estar calibrados, operativos y funcionales de acuerdo a la tecnología implementada, sin que puedan ser ubicados en curvas, pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la entidad competente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias. Los funcionarios que impidan su correcto funcionamiento serán solidariamente responsables por las afectaciones que sus acciones u omisiones generen;
- c) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción; y,
- d) Todo espacio o zona de control mediante los señalados medios tecnológicos, deberá contar con señalización vertical y horizontal en el punto de control y antes del mismo como medida de prevención.

El artículo 30.4, *ibidem*, prevé que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.

Pág. 50

El numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) considera que en los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 35, ibidem, las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.

El artículo 36, ibidem, determina que para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.

El 16 de febrero de 2023 se suscribió el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR (CTE) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, el cual tiene por objeto prestar la colaboración mutua para la gestión del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro del ámbito de sus competencias; y, entre otros, faculta al GAD Municipal de Jipijapa implementar por su cuenta tecnología y/o dispositivos de control, de acuerdo a los informes técnicos, en razón de los índices de

siniestralidad, acciones de prevención y seguridad vial. Para cuyo efecto podrá ejecutarlo bajo la modalidad de gestión directa o en su defecto aplicando los mecanismos de delegación conforme la normativa vigente.

Asimismo, el 4.2.8 del referido convenio establece que los procesos para la implementación de tecnología y/o dispositivos de control, deberán ser transparentes, abiertos y cumplir con la normativa legal vigente, así como cumplir estrictamente con las resoluciones expedidas por la ANT.

7.2. Alcance

Mediante el presente concurso público de selección de un aliado estratégico, la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP seleccionará un gestor privado, adjudicará y suscribirá un contrato de alianza estratégica para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa.

El plazo del contrato será de doce años contados a partir del inicio de operaciones del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos.

A efectos de cumplir con el contrato de alianza estratégica, el gestor privado deberá cumplir con las fases de implementación e instalación de los dispositivos y/o equipos, software y hardware para el control del tránsito, dentro de un plazo máximo de un (1) año.

Previo a entrar en funcionamiento el sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período de veinte (20) días, a través de los medios comunicacionales (prensa) y campañas colectivas en el cantón Jipijapa.

Como contraprestación a la inversión y operación que el aliado estratégico realice mediante el sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, recibirá un porcentaje de

Pág. 52

participación de los valores efectivamente recaudados por concepto de sanciones y multas por contravenciones de tránsito, establecidas en la ley.

7.3. Objetivos

7.3.1. General

Contribuir a la reducción de los índices de accidentalidad en las vías estatales de la provincia de Manabí, mediante la aplicación de sistemas de control a través de la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de tecnología para el control de tránsito.

7.3.2. Específicos

- Concientizar a la población para fomentar un cambio en la cultura vial, mediante capacitaciones dirigidas a los conductores y público en general, sobre la importancia de conocer, respetar y cumplir las señales, normas y leyes de tránsito vigentes, además de las sanciones que estas traen optimizando la seguridad vial para peatones, ciclistas y todos los usuarios viales.
- Identificar puntos propensos de exceso de velocidad dentro del cantón Jipijapa, con la finalidad de convertirlas en vías más seguras para conductores, peatones y ciclistas.
- Implementar señalización vial dentro del perímetro de instalación de la tecnología de control fijo en el cantón Jipijapa.

7.4. Bienes de la alianza estratégica

A la terminación del plazo del contrato de alianza estratégica, todos los equipos y bienes que se incorporen (construyan, adhieran, implementen, instalen, adosen, empotren, etc.) al sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos del cantón Jipijapa, serán de propiedad de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP.

Se considera como bienes afectados al servicio público todos aquellos que sean necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con los requerimientos y estándares previstos en este pliego.

Pág. 53

7.5. Siniestralidad según la Agencia Nacional de Tránsito

La Provincia de Manabí registra los siguientes niveles de siniestralidad de tránsito desde el año 2008 hasta el año 2022:

SINIESTROS DE TRÁNSITO, LESIONADOS Y FALLECIDOS EN SITIO Y POR PROVINCIAS, SERIE HISTÓRICA 2008 - 2022

PROVINCIA	NÚMERO DE SINIESTROS DE TRÁNSITO, LESIONADOS Y FALLECIDOS EN SITIO POR AÑO DE OCURRENCIA														
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
NÚMERO DE SINIESTROS DE TRÁNSITO	19.644	21.528	25.588	24.626	23.854	28.149	38.658	35.704	30.269	28.947	25.530	24.595	16.972	21.352	21.739
AZUAY	1.000	1.029	1.166	1.145	1.033	1.008	1.737	1.348	1.312	1.497	1.526	1.245	785	828	1.154
BOLIVAR	123	166	220	190	184	171	226	214	193	167	127	134	39	80	95
CAÑAR	339	276	273	273	276	344	355	326	218	176	105	84	62	62	108
CARCHI	191	158	181	192	263	204	172	171	131	186	68	87	71	73	42
CHIMBORAZO	493	759	825	678	633	680	656	657	744	790	701	586	369	622	524
COTOPAXI	635	558	605	552	516	685	649	559	427	500	113	122	97	104	129
EL ORO	472	439	578	555	629	995	964	908	828	687	434	519	559	783	813
ESMERALDAS	240	310	350	320	375	351	336	424	293	250	148	192	171	232	225
GALAPAGOS	14	11	34	25	24	9	16	21	4	2	6	0	1	0	0
GUAYAS	5.513	6.534	9.183	8.771	9.048	10.385	9.481	6.712	7.894	8.414	8.609	9.334	6.372	7.758	7.964
IMBABURA	791	655	675	668	757	807	938	1.792	1.536	1.323	358	387	309	347	339
LOJA	456	503	587	491	744	864	722	494	540	537	527	424	470	512	662
LOS RIOS	528	736	922	779	993	1.137	1.376	1.247	1.040	910	847	980	806	1.145	1.185
MANABI	1.040	1.135	1.293	1.361	1.151	1.398	1.695	1.223	1.042	1.305	1.173	1.719	1.107	1.957	1.709
MORONA SANTIAGO	132	119	145	112	131	186	182	190	156	176	158	134	121	136	54
NAPO	153	147	164	176	140	203	185	199	115	95	82	65	28	49	42
ORELLANA	35	84	110	126	174	227	186	146	44	34	118	71	59	48	67
PASTAZA	90	88	164	198	128	254	252	112	68	54	55	37	52	39	44
PICHINCHA	5.179	5.502	5.594	5.396	3.964	5.531	15.211	15.365	10.776	9.363	7.599	4.975	3.266	3.807	3.793
SANTA ELENA	237	267	284	301	428	709	693	420	464	641	571	601	377	517	646
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	734	897	781	661	838	731	627	1.000	792	582	637	1.186	996	1.081	1.036
SUCUMBIOS	101	64	113	171	303	131	113	127	72	76	73	73	32	48	13
TUNGURAHUA	992	961	1.189	1.173	982	979	1.744	1.759	1.459	1.120	1.407	1.368	755	1.076	1.038
ZAMORA CHINCHIPE	156	108	152	112	140	180	142	112	101	82	68	66	69	47	53

SINIESTROS DE TRÁNSITO, LESIONADOS Y FALLECIDOS EN SITIO, POR CANTONES, ACUMULADO ENERO - DICIEMBRE 2022

PROVINCIA	CANTONES	SINIESTROS	LESIONADOS	FALLECIDOS EN SITIO
MANABI	24 DE MAYO	1	2	0
	BOLIVAR (MANABI)	10	13	4
	CHONE	33	41	1
	EL CARMEN	37	56	26
	FLAVIO ALFARO	0	0	0
	JAMA	2	1	1
	JARAMIJO	44	49	4
	JIPIJAPA	68	82	6
	JUNIN	11	12	1
	MANGA DEL CURA	0	0	0
	MANTA	563	278	12
	MONTECRISTI	112	101	9
	OLMEDO (MANABI)	1	1	0
	PAJAN	20	22	10
	FEDERNALES	11	9	7
	PICHINCHA	1	1	1
	PORTOVIEJO	615	439	29
	PUERTO LOPEZ	12	12	2
	ROCAFUERTE	60	72	3
	SAN VICENTE	8	12	3
SANTA ANA	36	51	3	
SUCRE	24	29	3	
TOSAGUA	40	44	5	
TOTAL		1.709	1.327	130

Fuente: Agencia Nacional de Tránsito

7.6. Necesidades cantonales de carácter técnico

La red vial de la Provincia de Manabí se encuentra formada por:

Pág. 54

Vía Montecristi – Jipijapa – La Cadena (E482), en la Terminal Terrestre Xipixapa
Jipijapa – Ecuador

- Red Vial Estatal: vías conformadas por las troncales nacionales que a su vez están integradas por todas las vías declaradas por el ministerio rector como corredores arteriales o como vías colectoras.
- Red Vial Cantonal Urbana: vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.

El nivel de congestión vehicular se identifica en algunos tramos de la vía E482 (carretera Montecristi – Jipijapa – La Cadena) y sectores específicos de la red vial del cantón, debido a la presencia de altos volúmenes de tráfico que superan su capacidad en horas pico y la concurrencia de todo tipo de vehículos (buses, pesado, taxis, escolares, motos) situación que incide en el incremento de los tiempos de viaje, empeorada con la ausencia de conectividad, dentro de la red vial cantonal.

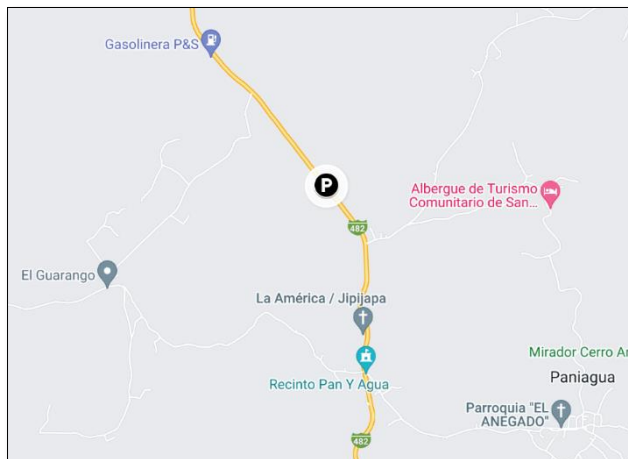
El Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio CTE-CTE-2023-0120-O, del 10 de marzo de 2023, notificó al Gerente General de la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP seis puntos referenciales, sobre la vía E482, en donde es viable la implementación de dispositivos tecnológicos para el control del tránsito, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Coordenadas	Ubicación	Zona pobl.	RVE	Referencia
-80.55589 -1.44984	RVE E482 KM 53.9	RURAL	E482	Sector El Anegado
-80.58917 -1.23721	RVE E482 KM 26.9	RURAL	E482	Vía Sancán, sector Quimis
-80.5884 -1.27561	RVE E482 KM 31.1	RURAL	E482	Sancán Sur
-80.63695 -1.36755	RVE E483 KM 5.9	RURAL	E483	Vía a Puerto Cayo
-80.7111 -1.34234	RVE E483 KM 2.6	RURAL	E483	Vía a Puerto Cayo (Ingreso)
-80.7669 -1.29406	RVE 15	RURAL	E15	Ruta del Spondylus

Descripción de los puntos geo-referenciados en donde se deberán implementar los dispositivos tecnológicos de control de tránsito

Pág. 55

Primer punto



Dispositivo tecnológico	Tipo radar de velocidad		
Latitud	-1.44984	Longitud	-80.55589
Ubicación	Red Vial Estatal E482, sector El Anegado		
Límite de velocidad de la vía	La velocidad máxima permitida para la circulación de automotores en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h.		
Distancia del próximo radar	La cámara panel de velocidad está ubicada a 7.6 km		
Sitio de concurrencia	Cantidad	Tres (3)	
	Establecimiento	Gasolinera P&S, Recinto Pan y Agua y Albergue de Turismo Comunitario de San Pedro	
Entrada o salida a red vial cantonal	La vía donde se implementará el punto de control de tránsito con dispositivo tecnológico presenta doble sentido de circulación de dos carriles, y está próximo a vías de ingreso o salida a red vial cantonal con otros centros poblacionales.		
Recta	Se presenta una longitud de vía de 1.76km aproximadamente		
Velocidad de punto superior a límite establecido	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 140-150 km/h		



Análisis de velocidad de punto:

Hora del filtro:	9:38 martes, 14 de febrero de 2023 => 7:52 miércoles, 15 de febrero de 2023
Resumen de 7881 vehículos:	1061 vehículos a más de 90km

Vehículos a más de 90KM		
Velocidad	Cantidad de vehículos	Porcentaje
90 km - 100 km	690	8.80
100 km - 110 km	263	3.30
110 km - 120 km	74	0.90
120 km - 130 km	29	0.40
130 km - 140 km	2	0.03
140 km - 150 km	3	0.03
150 km - 160 km	0	0
Total vehículos: 7881		
Total vehículos +90 km/h: 1061		13.73

Segundo punto



Dispositivo tecnológico	Tipo radar de velocidad		
Latitud	-1.23721	Longitud	-80.58917
Ubicación	Red Vial Estatal E482, vía Sancán, sector Quimis		
Límite de velocidad de la vía	La velocidad máxima permitida para la circulación de automotores en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h.		
Distancia del próximo radar	La cámara panel de velocidad está ubicada a 4.6 km		
Sitio de concurrencia	Cantidad	Uno (1)	
	Establecimiento	Gasolinera Primax de Sancán	
Entrada o salida a red vial cantonal	La vía donde se implementará el punto de control de tránsito con dispositivo tecnológico presenta doble sentido de circulación de dos carriles, y está próximo a vías de ingreso o salida a red vial cantonal con otros centros poblacionales.		
Recta	Se presenta una longitud de vía de 1.37 km aproximadamente		
Velocidad de punto superior a límite establecido	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 151-160 km/h		

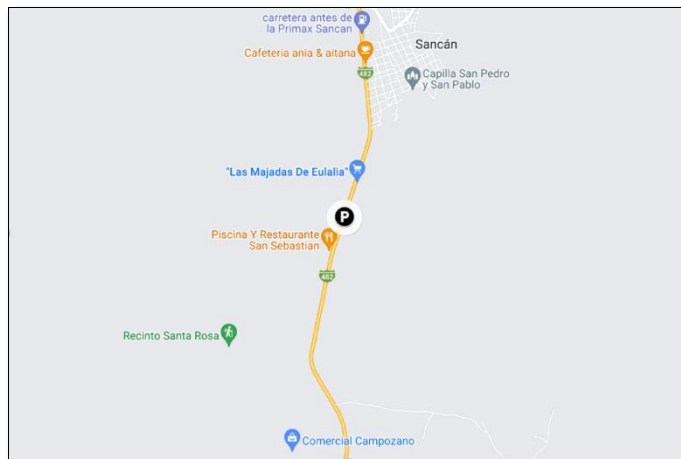


Análisis de velocidad de punto:

Hora del filtro:	17:52 lunes, 13 de febrero de 2023 => 8:58 martes, 14 de febrero de 2023
Dirección de evaluación:	Ambas direcciones
Resumen de 3634 vehículos:	785 vehículos a más de 90KM

Vehículos a más de 90KM		
Velocidad	Cantidad de vehículos	Porcentaje
90 km - 100 km	451	10.3
101 km - 110 km	194	4.4
111 km - 120 km	79	1.8
121 km - 130 km	45	1.0
131 km - 140 km	7	0.2
141 km - 150 km	6	0.1
151 km - 160 km	3	0.1
Total vehículos: 3634		
Total vehículos +90 km/h: 785		17.9

Tercer punto



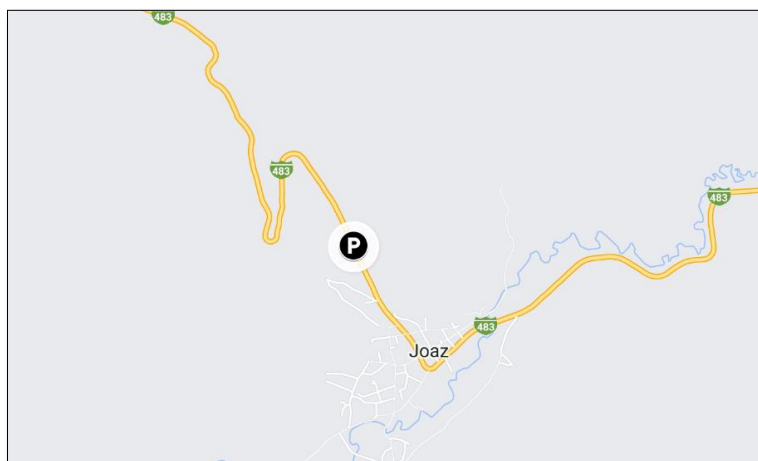
Dispositivo tecnológico	Tipo radar de velocidad		
Latitud	-1.27561	Longitud	-80.5884
Ubicación	Red Vial Estatal E482, sector Sancan Sur		
Límite de velocidad de la vía	La velocidad máxima permitida para la circulación de automotores en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h.		
Distancia del próximo radar	La cámara panel de velocidad está ubicada a 4.3 km		
Sitio de concurrencia	Cantidad	2 (dos)	
	Establecimiento	Las Majadas de Eulalia, piscina y restaurante San Sebastián	
Entrada o salida a red vial cantonal	La vía donde se implementará el punto de control de tránsito con dispositivo tecnológico presenta doble sentido de circulación de dos carriles, y está próximo a vías de ingreso o salida a red vial cantonal con otros centros poblacionales.		
Recta	Se presenta una longitud de vía de 1.4 km aproximadamente		
Velocidad de punto superior a límite establecido	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 140-150 km/h		

Análisis de velocidad de punto:

Hora del filtro:	06:12 viernes, 21 de octubre de 2022 => 17:27 viernes, 21 de octubre de 2022
Dirección de evaluación:	Ambas direcciones
Resumen de 2399 vehículos:	311 vehículos a más de 90KM

Vehículos a más de 90KM	
Velocidad	Cantidad de vehículos
90 km - 100 km	203
100 km - 110 km	66
110 km - 120 km	37
120 km - 130 km	3
130 km - 140 km	1
140 km - 150 km	1
Total vehículos: 2399	
Total vehículos +90 km/h: 311	

Cuarto punto



Dispositivo tecnológico	Tipo radar de velocidad		
Latitud	-1.36755	Longitud	-80.63695
Ubicación	Red Vial Estatal E483, vía a Puerto Cayo		
Límite de velocidad de la vía	La velocidad máxima permitida para la circulación de automotores en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h.		
Distancia del próximo radar	La cámara panel de velocidad está ubicada a 16.8 km		
Sitio de concurrencia	Cantidad	Uno (1)	
	Recinto habitado	Joa	
Entrada o salida a red vial cantonal	La vía donde se implementará el punto de control de tránsito con dispositivo tecnológico presenta doble sentido de circulación de dos carriles, y está próximo a vías de ingreso o salida a red vial cantonal con otros centros poblacionales.		
Recta	Se presenta una longitud de vía de 1 km aproximadamente		

Velocidad de punto superior a límite establecido	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 120-130 km/h
---	--

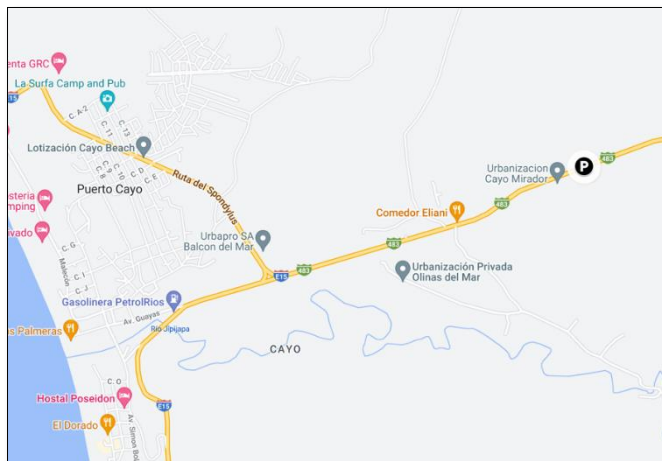


Análisis de velocidad de punto:

Hora del filtro:	10:51 viernes, 21 de octubre de 2022 => 17:58 viernes, 21 de octubre de 2022
Dirección de evaluación:	Ambas direcciones
Resumen de 491 vehículos:	72 vehículos a más de 90KM

Vehículos a más de 90KM	
Velocidad	Cantidad de vehículos
90 km - 100 km	54
100 km - 110 km	15
110 km - 120 km	1
120 km - 130 km	2
130 km - 140 km	0
140 km - 150 km	0
Total vehículos: 491	
Total vehículos +90 km/h: 72	

Quinto punto



Dispositivo tecnológico	Tipo radar de velocidad		
Latitud	-1.34234	Longitud	-80.7111
Ubicación	Red Vial Estatal E483, vía a Puerto Cayo ingreso		
Límite de velocidad de la vía	La velocidad máxima permitida para la circulación de automotores en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h.		
Distancia del próximo radar	La cámara panel de velocidad está ubicada a 16.8 km		
Sitio de concurrencia	Cantidad	Tres (3)	
	Establecimiento	Urbanización Cayo Mirador, Escuela Nueve de Octubre – Olina, Comedor Eliani	
Entrada o salida a red vial cantonal	La vía donde se implementará el punto de control de tránsito con dispositivo tecnológico presenta doble sentido de circulación de dos carriles, y está próximo a vías de ingreso o salida a red vial cantonal con otros centros poblacionales.		
Recta	Se presenta una longitud de vía de 950 m aproximadamente		
Velocidad de punto superior a límite establecido	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de >130 km/h		

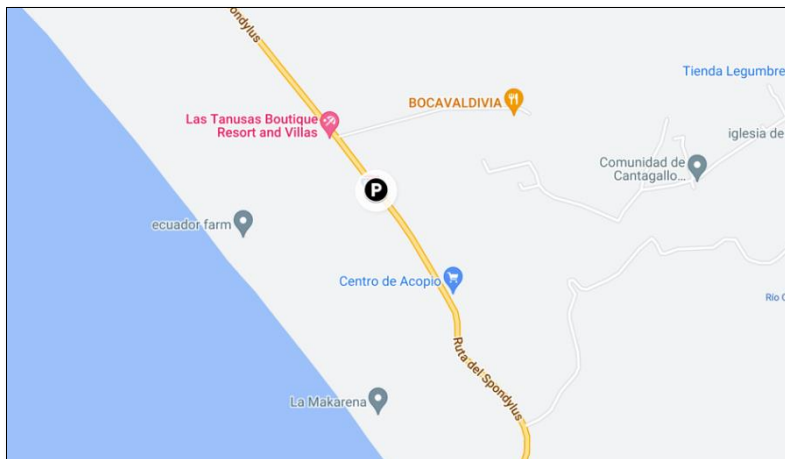


Análisis de velocidad de punto:

Tiempo de evaluación	Miércoles, 15 febrero 2023,07:00 - Jueves, 16 febrero 2023,07:00		
Límite de velocidad	90	km/h	Contar
Excesos de velocidad	23.48	%	Vehículos de dos ruedas 55
Tiempo medio de brecha	66.71	s	Coche 846
Colas de tránsito	10.80	%	Furgonetas 490
			Camiones 238
			Semi-camiones 130
Dirección de Evaluación	Ambas direcciones		Total 1759

	Total
<= 60 km/h	249
61-70 km/h	298
71-80 km/h	385
81-90 km/h	414
91-100 km/h	271
101-110 km/h	103
111-120 km/h	31
121-130 km/h	7
> 130 km/h	1
Total	1759

Sexto punto



Dispositivo tecnológico	Tipo radar de velocidad		
Latitud	-1.29406	Longitud	-80.7669
Ubicación	Ruta del Spondylus E15		
Límite de velocidad de la vía	La velocidad máxima permitida para la circulación de automotores en la vía donde se propone el dispositivo tecnológico es de 90 km/h.		
Distancia del próximo radar	La cámara panel de velocidad está ubicada a 10 km		
Sitio de concurrencia	Cantidad	Tres (3)	
	Establecimiento – Resort/Hotel	Las Tanusas Boutique Resort and Villas, McRackan Farm y Centro de Acopio	
Entrada o salida a red vial cantonal	La vía donde se implementará el punto de control de tránsito con dispositivo tecnológico presenta doble sentido de circulación de dos carriles, y está próximo a vías de ingreso o salida a red vial cantonal con otros centros poblacionales.		
Recta	Se presenta una longitud de vía de 1.9 km aproximadamente		
Velocidad de punto superior a límite establecido	Los automotores se movilizan excediendo el límite de circulación con una velocidad punta de 120-130 km/h		



Análisis de velocidad de punto:

Hora del filtro:	08:51 viernes, 21 de octubre de 2022 => 17:58 viernes, 21 de octubre de 2022
Dirección de evaluación:	Ambas direcciones
Resumen de 511 vehículos:	63 vehículos a más de 90KM

Vehículos a más de 90KM	
Velocidad	Cantidad de vehículos
90 km - 100 km	45
100 km - 110 km	14
110 km - 120 km	3
120 km - 130 km	1
130 km - 140 km	0
140 km - 150 km	0
Total vehículos: 511	
Total vehículos +90 km/h: 63	

De conformidad con la Disposición General Trigésima Séptima de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de su jurisdicción, podrán establecer límites menores de velocidad por razones de prevención y seguridad, y fijar límites máximos y rangos moderados, sujetándose a los límites nacionales establecidos en el Reglamento General de Aplicación de esta Ley.

7.7. Recursos técnicos requeridos

A continuación, se describirá de manera general los recursos y materiales técnicos necesarios para la instalación, implementación y puesta en marcha del sistema de dispositivos tecnológicos de control de tránsito dentro de la jurisdicción del cantón Jipijapa.

7.7.1. Sistema informático de procesamiento de infracciones de tránsito detectadas por medios electrónicos

Software con capacidad para validar, generar y notificar las citaciones producto de las infracciones detectadas por dispositivos electrónicos en las zonas intervenidas en el cantón Jipijapa.

El software debe permitir la interconexión de los diferentes dispositivos captadores de infracciones, el procesamiento de la información entregada y su presentación para que los gestores, a través de interfaces web puedan gestionarla, validarla y auditarla.

Además, debe permitir la generación de citaciones y su posterior registro y notificación de forma electrónica. El software debe tener la capacidad de realizar, al menos, lo siguiente:

- Manejo de la carga de infracciones de forma automática, desde la descarga de los equipos de captura hasta su notificación al infractor.
- Dispositivos electrónicos para detección de infracciones de tránsito por exceso de velocidad.
- Módulo de notificación de infracciones a través de correo electrónico, SMS y/o llamada automatizada (creación automática de la citación conforme la normativa legal vigente).
- Módulo de reportes y gráficos de históricos y estadísticos.
- Portal de consultas de infracciones viales.
- Conexión directa con Sistemas Únicos Integrados de Registros de Tránsito y Transporte.

7.7.2. Equipo de control de infracciones por exceso velocidad

Sistema conformado por seis (6) puntos de control distribuidos en el cantón Jipijapa, instalados y operativos.

Los dispositivos tecnológicos deberán contar con las siguientes funcionalidades:

- Deberán ser fijos y tener la capacidad de funcionar de día o de noche y bajo cualquier condición ambiental, cualquiera sea su tecnología.
- Captar al menos 3 imágenes digitales por cada infracción registrada, que permitan la verificación de la placa del vehículo, y evidencia del cometimiento de la infracción. Una de las imágenes debe ser del primer plano de la placa de identificación del vehículo y las otras dos deben ser tomas de ángulo amplio, separados por una secuencia de tiempo que permita demostrar que el vehículo estaba en movimiento.
- Permitir la configuración del sistema, de forma in situ y remota donde se pueda modificar los límites de velocidad por carril, horario de funcionamiento (inicio y apagado).
- Ser capaces de cubrir, al menos, 2 carriles de forma simultánea e independiente en un solo sentido o doble sentido.

Los datos de la infracción deben incluir: sitio y número de carril, código de infracción, fecha, hora, y coordenadas de ubicación (GPS).

El sistema de cámaras deberá ser ubicado en la vía o en espacios públicos, y estar equipado con cajas de protección ante eventos de robo, destrucción, vandalismo y otros actos que puedan producir daños a los equipos.

En cuanto a la temperatura de trabajo del sistema de cámaras propuesto, deberán operar en un rango de -20°C a $+50^{\circ}\text{C}$. d. Humedad: 80% de humedad relativa por encima de 20°C .

Las infracciones captadas por el sistema de cámaras propuesto deberán transferirse de forma directa y de inmediata a un sistema de procesamiento de infracciones.

Cada dispositivo de control de exceso de velocidad debe contar con su respectivo certificado de homologación extendido por la Agencia Nacional de Tránsito. Estos

Pág. 68

equipos deberán ser reemplazados en su totalidad por equipos nuevos cuando cumplan su vida útil, por destrucción, vandalismo o accidente.

7.7.3. Señalización horizontal y vertical

Para poder garantizar la efectividad del sistema planteado, se debe mantener perfectamente señalizados, tanto horizontal como verticalmente, los puntos de control donde se encuentren ubicados los dispositivos.

Toda la señalética que se instale deberá estar acorde, exclusivamente, a lo dispuesto en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-1:2011 Señalización Vial Parte 1. Señalización Vertical; y, Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-2:2011 Señalización Vial Parte 2. Señalización Horizontal.

7.7.4. Campaña preoperativa de educación vial

Será necesaria la realización de campañas de educación vial para los ciudadanos, a fin de educar y poner en conocimiento a la población respecto de este método de control de velocidad.

La campaña tendrá la duración de 20 días (previo inicio de operaciones en firme), conforme lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y buscará generar conciencia en el ciudadano de la importancia de una cultura vial y a su vez educar sobre los métodos implementados de control.

7.7.5. Campañas de educación vial permanentes

Es necesario educar a la población de Jipijapa respecto a seguridad vial, realizando campañas de educación a lo largo y ancho del cantón, siendo esta labor indispensable para la disminución de siniestros en las vías.

A través de campañas de educación y seguridad, lograr una verdadera cultura vial en la ciudadanía, para lo cual, se deberán realizar distintas acciones como campañas publicitarias en medios masivos.

Estas campañas posicionarán el mensaje de la importancia de la puesta en marcha del sistema tecnológico para el control de tránsito en la ciudad.

Pág. 69

7.7.6. Medios de difusión

Las campañas de socialización y educación vial deberán difundirse principalmente a través de redes sociales, prensa y radio.

Se organizará en conjunto con la Empresa Filial ATM Jipijapa - EF, eventos de carácter masivo enfocados a distintos públicos, llegando a la gran mayoría de la población a través de distintas acciones en eventos artísticos, culturales y deportivos.

7.7.7. Asesoría jurídica

Durante todo el plazo contractual se deberá prestar el servicio de asesoría jurídica, que brinde sustento a los casos de impugnaciones de infracciones de tránsito captadas por dispositivos electrónicos, evitando que, por falta de una acción legal eficiente, exista infracciones que se pierdan o prescriban, causando perjuicios económicos al cantón Jipijapa.

7.7.8. Atención al usuario (oficina de información)

Durante todo el plazo contractual, se deberá brindar el servicio de atención al usuario, con personal adecuado para que provea información a los infractores de tránsito, dentro del ámbito sus responsabilidades.

7.8. Presupuesto referencial

El presupuesto estimado para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, es de un millón trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares (\$ 1,346,250.00), de conformidad con el siguiente desglose:

Cant	Rubro	Valor Unitario	Valor Total
7	Cámaras de vigilancia	\$ 1,400.00	\$ 9,800.00
7	Dispositivos de control de velocidad	\$ 32,000.00	\$ 224,000.00

7	Instalación de dispositivos para el control de velocidad	\$ 2,800.00	\$ 19,600.00
14	Señalética INEN	\$ 1,350.00	\$ 18,900.00
14	Radares pedagógicos informativos LED	\$ 3,200.00	\$ 44,800.00
1	Software de procesamiento de infracciones	\$ 980,000.00	\$ 980,000.00
1	Campaña de socialización preoperativas	\$ 35,600.00	\$ 35,600.00
1	Oficina de atención al usuario (Mobiliario)	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00
1	Equipamiento para oficina	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00
Total:			\$ 1,346,250.00

Nota: Los valores establecidos en el presupuesto son referenciales, pueden variar en función del incremento de los precios del mercado local.

VIII. Formularios

A continuación, se presentan los formularios del proceso, los cuales deberán ser, obligatoriamente, utilizados por los interesados para la elaboración y presentación de sus ofertas.

Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en el pliego, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. La omisión de uno de los formularios, o la falta de firmas en cualquiera de ellos, será causal de rechazo de la oferta.

Formulario 1
CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Señor Economista

Julio Jaramillo Pareja

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA - EP

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la convocatoria efectuada por la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, dentro del *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, luego de examinar el pliego del proceso, al presentar esta oferta, por mis propios derechos (en caso de ser persona natural) / por los derechos que represento de ... (como representante legal, sí es persona jurídica) / en mi calidad de procurador común de ... (en caso de una asociación o consorcio, o compromiso de éstos), declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) Que no tengo/tenemos impedimentos legales para contratar con el estado, sus instituciones, ni en especial con la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP.
- 2) Que no tengo/tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones normativas, contractuales, judiciales o de otro tipo, para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del pliego.

Pág. 73

- 3) Que no soy/somos parte de ningún juicio referido a quiebras, concurso de acreedores, procesos penales o administrativos por defraudación, ni lo he/hemos estado en los últimos cinco (5) años, cuyos efectos pudieran afectar mi/nuestra capacidad de cumplir con las obligaciones derivadas del pliego.
- 4) Que no he/hemos actuado, ni voy/vamos a actuar, de manera tal de persuadir a cualquier otra persona individual o colectiva para que no participe en el presente concurso público.
- 5) Que los recursos, dineros y demás bienes que administro/administramos y utilizo/utilizamos tienen procedencia lícita.
- 6) Que quien suscribe la presente declaración jurada está debidamente autorizado para el efecto.
- 7) Que toda la información suministrada es fidedigna y absolutamente veraz. En este sentido autorizo/autorizamos a ServiCorp – EP para que, sin restricción alguna, efectúe las averiguaciones que considere conveniente con la finalidad de comprobar lo contenido en la información suministrada; así como a que, en caso de que lo solicite alguna autoridad competente, podrá proporcionar las informaciones que se soliciten.
- 8) Que reconozco/reconocemos y acepto/aceptamos irrevocablemente mi/nuestra obligación de acatar y cumplir de forma incondicional e integral con todos los elementos contenidos en mi/nuestra oferta, el pliego, el contrato de alianza estratégica y los demás documentos del concurso público de selección, así como la normativa aplicable al mismo.
- 9) Que la información y documentación sobre el *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, ha sido puesta oportunamente en nuestro conocimiento por ServiCorp - EP; en función de ello expreso/expresamos y ratifico/ratificamos que la misma es clara, integral y suficiente para preparar y presentar mi/nuestra oferta; por consiguiente, no tendré/tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial posterior que plantear en contra ServiCorp

- EP, aduciendo o alegando desconocimiento de información y/o documentación sobre el actual concurso público.

- 10) Que acepto/aceptamos y reconozco/reconocemos mi/nuestra obligación irrevocable de suscribir el Contrato de Alianza estratégica, en el caso de que ServiCorp - EP me/nos seleccione como adjudicatario(s) del concurso público de selección; así como de cumplir irrevocablemente todas las obligaciones previas a la suscripción del contrato aceptando que, de no cumplir con lo señalado, se me/nos declare como adjudicatario(s) fallidos.
- 11) Que garantizo/garantizamos la veracidad y exactitud integrales de la información, documentación y las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y anexos, al tiempo que autorizo/autorizamos ServiCorp - EP a efectuar todas las averiguaciones para corroborar lo anterior. Asimismo, podrá obtener información complementaria para el efecto, sin que haya de mi/nuestra parte, ni de presente ni de futuro, ningún reclamo administrativo o judicial que plantear.
- 12) Que conozco/conocemos las condiciones de alianza estratégica de los servicios públicos, y he/hemos estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones generales, condiciones específicas, inclusive sus alcances, tal como consta por escrito en el texto de este formulario, y estoy/estamos satisfecho(s) del conocimiento adquirido.

Por consiguiente, renuncio/renunciamos a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del servicio objeto del contrato.

- 13) Que, al presentar esta oferta, declaro/declaramos y acepto/aceptamos que, por tratarse de una alianza estratégica para la implementación y operación de un sistema tecnológico especializado, ServiCorp - EP no garantiza los ingresos materia de la explotación de tales servicios. Consecuentemente, renuncio/renunciamos a cualquier reclamo relacionado con la exactitud o cumplimiento de las cifras proyectadas.
- 14) Que la oferta presentada incluye todos los costos de inversión y operación, incluyendo costos indirectos, y todos los costos obligatorios relacionados con el pago de beneficios sociales y de seguridad social. Declaro/Declaramos así mismo que cualquier costo relacionado con la implementación e instalación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito

Pág. 75

detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, así como todos los costos involucrados para la operación del sistema materia del contrato de alianza estratégica, correrán por cuenta del oferente. Cualquier costo necesario para brindar los servicios contratados, que no haya sido contemplado en la presente oferta, será asumido íntegramente por el oferente.

- 15) Que no formo/formamos parte directa ni indirectamente de ningún otro oferente o miembro de asociación o consorcio que presente oferta en el presente concurso público y, por consiguiente, la(s) única(s) persona(s) interesada(s) como principal(es) está(n) nombrada(s) en ella, y ninguna otra persona distinta de las que aquí aparecen tienen interés alguno en esta oferta ni en el contrato que pudiera derivarse.
- 16) Que reconozco/reconocemos, expresa e irrevocablemente, que en caso de que mi/nuestra Oferta Técnica cumpla con los requisitos exigibles de conformidad con los elementos contenidos en el presente pliego y, por consiguiente, proceda la apertura y análisis de la Oferta Económica por parte de ServiCorp - EP, junto con las de otros oferentes habilitados, me/nos encuentro/encontramos en absoluta igualdad de condiciones tanto de hecho, como de derecho. Es decir, reconozco/reconocemos expresamente que no se tomará en cuenta para el análisis de las Ofertas Económicas otros factores que no sean los contenidos en los criterios de evaluación del pliego.

Por lo expuesto, no podré/podremos invocar, ni alegar parcial o totalmente el contenido de mi/nuestra Oferta Técnica como un factor de ventaja o discriminación respecto de otro u otros oferentes durante la etapa de análisis de las Ofertas Económicas y de la adjudicación.

Mi/nuestra Oferta Económica, en caso de que la Oferta Técnica cumpla con los requisitos exigibles, se sustentará en el cumplimiento integral de la Oferta Técnica.

- 17) Que, expresa e irrevocablemente, acepto/aceptamos que todos los documentos técnicos que conforman mi/nuestra oferta pasen a ser propiedad de ServiCorp – EP y, por lo tanto, son de uso libre de la Institución, exclusivamente para fines del presente concurso público de selección, en razón de lo cual, por medio del presente documento, dejo/dejamos sentado incondicional e irrevocablemente que no tendré/tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial que plantear a ServiCorp - EP por el uso que haga de tales documentos técnicos en relación al referido proceso.

- 18) Que ninguna de las partes de la Oferta Técnica incluye condicionamientos, declaraciones, instrucciones, complementos o reservas que, de cualquier modo, cambien o pretendan interpretar el texto del pliego, por lo tanto, reconozco/reconocemos que la trasgresión a esta declaración expresa acarreará mi/nuestra descalificación.
- 19) Que no han sucedido hechos ni transacciones, ni tampoco están pendientes de ocurrir desde el 01 de enero de 2017 (cinco años) hasta la actualidad, que tuvieran un efecto material adverso sobre los estados financieros a esas fechas, o que sean de importancia respecto a mi/nuestra actividad económica, con el propósito de evitar que estos estados sean engañosos con respecto a la situación financiera, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo.
- 20) Que acepto/aceptamos y reconozco/reconocemos incondicional e irrevocablemente que ServiCorp - EP se reserva el derecho de declarar motivadamente desierto el *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, por convenir a los intereses institucionales, así como en todos los casos previstos en el pliego.

En ningún caso presentaré/presentaremos reclamo o reclamos administrativos ni judiciales con ocasión de o por dicha declaratoria de proceso desierto, ni directamente ni a través de terceros. Declaro/declaramos también incondicional e irrevocablemente que dicha declaratoria de proceso desierto no confiere derecho alguno, de ninguna naturaleza, a terceros.

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Formulario 2
DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Señalamiento de lugar para notificaciones:

Ciudad:

Dirección:

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Tipo de documento de identificación: (del oferente, representante legal o procurador común)

Número de documento de identificación:

Documento de registro o identidad fiscal: (registro único de contribuyente – RUC, o equivalente en país de origen)

Objeto social:

Lugar y fecha de constitución:

Fecha de caducidad: (si aplica)

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Nota: En caso de personas jurídicas oferentes o propietarias de personas jurídicas participantes en el presente concurso, deberá describirse en detalle el listado de socios, accionistas o partícipes.

Formulario 3
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Señor Economista

Julio Jaramillo Pareja

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA - EP

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la convocatoria efectuada por la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, dentro del *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, declaro que me/nos obligo/obligamos a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda/podamos tener acceso durante mi/nuestra participación en el presente concurso público, y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar ser adjudicado(s).

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que ServiCorp - EP ejerza las acciones legales, civiles y penales, correspondientes.

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Pág. 79

Formulario 4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Se indicarán por cada contrato los siguientes datos:

a) Experiencia general

- Nombre y dirección de la entidad contratante:
- Identificación del proceso de contratación pública (si fuere el caso):
- Objeto y fecha de los contratos:
- Descripción de los bienes o servicios suministrados:
- Valor de los servicios prestados:
- Fecha inicial y final del contrato:
- Plazo del contrato:
- ¿Hubo ampliación de plazo? Sí/No – Causas:
- ¿Hubo terminación anticipada? Sí/No – Causas:
- Acta de entrega – recepción definitiva:
- Observaciones:

b) Experiencia específica

- Nombre y dirección de la entidad contratante:
- Identificación del proceso de contratación pública (si fuere el caso):
- Objeto y fecha de los contratos:
- Descripción de los bienes o servicios suministrados:
- Valor de los servicios prestados:
- Fecha inicial y final del contrato:
- Plazo del contrato:
- ¿Hubo ampliación de plazo? Sí/No – Causas:
- ¿Hubo terminación anticipada? Sí/No – Causas:

Pág. 80

- Acta de entrega – recepción definitiva:
- Observaciones:

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Formulario 5 DETALLE DEL EQUIPAMIENTO

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Ord.	Características	Detalle
1	Tipo de equipo	
2	Dimensiones	
3	Modelo	
4	Marca	
5	Especificaciones técnicas	
6	Alimentación	
7	Otras Características	

- Presentar un cuadro por cada equipo
- Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos.
- Adjuntar certificado de homologación emitido por la autoridad competente.

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Formulario 6
DETALLE DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Ord.	Item	Descripción	Cantidad
1			
2			
3			

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Nota: El oferente deberá presentar en la tabla precedente los procesos y funcionalidades de la plataforma tecnológica / sistema de gestión de control, registro, y notificación de infracciones de tránsito.

Formulario 7
OFERTA ECONÓMICA

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

Porcentaje de participación para ServiCorp – EP: ____ % (establecer porcentaje en letras y números)

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Formulario 8
TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

El precio de la oferta que presento/presentamos cubre todas las actividades y costos necesarios para implementar y operar el sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos, objeto de concurso público de selección, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la empresa pública.

Los precios que presento/presentamos son de mi/nuestra exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que me/nos permitan presentar una oferta más ventajosa.

La oferta económica que presento/presentamos para la prestación de los servicios públicos objeto de este concurso público, está basada en el porcentaje que corresponderá a la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa – EP (ServiCorp – EP), de los valores que por concepto de sus servicios recibirá/recibiremos en caso de ser seleccionado(s) como aliado estratégico, de acuerdo con las tarifas establecidas en los presentes documentos, sin incluir el IVA.

DESGLOSE DE COSTOS:

a) Costos de inversión

Costos preliminares

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total

Pág. 85

Total:	
--------	--

Costo de infraestructura

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unit.	Costo Total
Total:				

NOTA: El oferente podrá incorporar nuevos rubros a esta tabla

Costo de equipamiento

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unit.	Costo Total
Total:				

Costo de sistema de gestión

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unit.	Costo Total
Total:				

Resumen costos de inversión

Concepto	Total
Costos preliminares	
Costo de infraestructura	
Costo de equipamiento	
Costo de sistema de gestión	
Total:	

b) Costos operativos

Personal

Concepto	SBU	Cantidad	Mensual	Anual
Total:				

Gastos administrativos

Concepto	Cantidad	Valor	Total
Total:			

Costos de mantenimiento

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo Unit.	Costo Total
Total:				

Resumen costos operativos

Concepto	Total
Personal	
Gastos administrativos	
Costos de mantenimiento	
Total:	

c) Costos indirectos (Utilidad del aliado estratégico)

Otros costos

Ord	Concepto	Cantidad	Valor	Total
Total:				

NOTA: En caso de requerirse espacio para información adicional de costos, se puede adjuntar anexos.

Total de costos:

\$

Declaro/declaramos que la oferta presentada incluye todos los costos de inversión y operación, incluyendo costos indirectos, y todos los costos obligatorios relacionados con el pago de beneficios sociales y de seguridad social.

Declaro/declaramos así mismo que cualquier costo relacionado con la implementación, autorización, puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de control, registro y notificación de infracciones de tránsito, así como todos los costos involucrados para la prestación de todos los servicios materia del contrato de alianza estratégica, correrán por mi/nuestra cuenta. También asumiré/asumiremos cualquier costo necesario para brindar los servicios públicos a ser concesionados, que no haya sido contemplado en la presente oferta.

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)

Formulario 9
PROMESA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA

Fecha:

Nombre del oferente: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación, o promesa de éstos; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

PRIMERA.- DECLARACIÓN Y PROMESA.- Declaro/declaramos que nos adherimos íntegramente al texto del pliego del *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, y que acepto/aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas.

Prometo/prometemos expresamente que, en caso de que mi/nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiré/suscribiremos el contrato de alianza estratégica que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO.- En caso de ser adjudicado(s), me/nos comprometo/comprometemos a:

- 1) Presentar la documentación y garantías exigidas en el pliego del concurso público y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato de alianza estratégica.
- 2) Pagar todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación, y asumir todos los costos necesarios para la suscripción del contrato de alianza estratégica.
- 3) Suscribir el contrato de alianza estratégica dentro del plazo previsto en el pliego.

TERCERA.- DECLARACIÓN.- Declaro/declaramos que este es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado(s) adjudicatario(s); así como que constituye obligaciones presentes en atención al pliego del concurso

Pág. 89

público, por lo que me/nos ratifico/ratificamos en los compromisos asumidos en la presente promesa.

Atentamente,

(Firma y rúbrica)

(Nombre del oferente, representante legal o procurador común)